

# GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

## Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación

# BOLETIN OFICIAL



Correo Argentino	FRANQUEO A PAGAR
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

AÑO LXVI N° 5531

PUBLICACION BISEMANAL (Martes y Jueves)

RÍO GALLEGOS, 11 de Febrero de 2021.-

### DECRETO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 1206

RIO GALLEGOS, 13 de Octubre de 2020.-

VISTO:

El Expediente MEFI-N° 408.882/20, iniciado por la Secretaría de Estado de Hacienda y Crédito Público y elevado por el Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota de fecha 5 de octubre de 2020, emitida por la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Las Heras se solicita el otorgamiento de un Aporte No Reintegrable del Tesoro Provincial por la suma total de PESOS VEINTE MILLONES (\$ 20.000.000,00);

Que obra Nota de fecha 6 de octubre de 2020, suscripta por el Intendente de la Municipalidad de El Calafate por medio de la cual solicita una asistencia financiera mediante el otorgamiento de un Aporte No Reintegrable del Tesoro Provincial por la suma total de PESOS VEINTE MILLONES (\$ 20.000.000,00) para afrontar compromisos asumidos;

Que las solicitudes referenciadas encuentran sustento en el marco de la emergencia sanitaria declarada en todo el territorio nacional, debido a la pandemia del virus COVID-19, mediante el dictado de los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 260/2020, 297/2020, y el Decreto Provincial N° 273/20 ratificado por Ley N° 3693 y Decreto N° 1072/20;

Que ante el actual contexto, no solo se debe procurar la adopción de medidas tendientes a la protección de la salud pública, sino también de coordinar esfuerzos para mitigar el impacto de las medidas sanitarias sobre los procesos productivos y la economía;

Que obra formulario de ejecución del gasto pertinente a fin de abonar en concepto de Aporte No Reintegrable a las Municipalidades de Las Heras y El Calafate la suma de PESOS VEINTE MILLONES (\$ 20.000.000,00) a cada localidad;

Que dichos aportes deben llegar en el momento oportuno y requieren agilidad en su tramitación, máxime cuando se trata de asistencias que son necesarias para esas jurisdicciones;

Que la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura ha tomado la intervención de su competencia, efectuando la imputación presupuestaria correspondiente;

Que el presente acto se enmarca en las excepciones establecidas en el Artículo 4 del Decreto N° 1260/18;

Por ello y atento a los Dictámenes CAJ-N° 0441/20, emitido por Coordinación de Asuntos Jurídicos dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa y Jurídica del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, obrante a fojas 11/13 y SLYT- GOB-N° 752/20, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 18/20;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A:

Artículo 1°.- OTÓRGASE un Aporte No Reintegrable del Tesoro Provincial con destino a las Municipalidades de Las Heras y El Calafate por la suma total de PESOS CUARENTA MILLONES (\$ 40.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, en un todo de

Dra. ALICIA MARGARITA KIRCHNER  
Gobernadora  
Sr. LEONARDO DARIO ALVAREZ  
Ministro Jefatura de Gabinete  
Sr. LEANDRO EDUARDO ZULIANI  
Ministro de Gobierno  
Dr. LISANDRO GABRIEL DE LA TORRE  
Ministro de Seguridad  
Lic. IGNACIO PERINCIOLI  
Ministro de Economía, Finanzas e Infraestructura  
Sra. CLAUDIA ALEJANDRA MARTINEZ  
Ministra de la Secretaría General de la Gobernación  
Lic. SILVINA DEL VALLE CORDOBA  
Ministra de la Producción, Comercio e Industria  
Dra. BARBARA DOLORES WEINZETTEL  
Ministra de Desarrollo Social  
Dr. CLAUDIO JOSE GARCIA  
Ministro de Salud y Ambiente  
Sr. TEODORO SEGUUNDO CAMINO  
Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social  
Lic. MARIA CECILIA VELAZQUEZ  
E/C Presidente Consejo Provincial de Educación  
Dr. FERNANDO PABLO TANARRO  
E/C Fiscal de Estado

acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- TRANSFIÉRASE por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General y conforme al siguiente detalle: Municipalidad de Las Heras (\$ 20.000.000,00) – Municipalidad de El Calafate (\$ 20.000.000,00).-

Artículo 3°.- EL GASTO que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido de acuerdo a la siguiente imputación presupuestaria: JURISDICCIÓN: Obligaciones a cargo del Tesoro – SAF: 550 – Obligaciones a Cargo del Tesoro – FUENTE: 14 – Transferencias Internas – CATEGORIA PROGRAMATICA: 2-0-0-0 – IPP: 5762 – Aportes a Gobiernos Municipales y Comisiones de Fomento – (\$ 40.000.000,00.-) del Ejercicio Presupuestario 2020.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía, Finanzas e Infraestructura.-

Artículo 5°.- PASE al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, a sus efectos tomen conocimiento, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER – Lic. Ignacio Perincioli

### DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 1200

RIO GALLEGOS, 08 de Octubre de 2020.-  
Expediente MPCI-N° 443.454/20.-

DESÍGNASE a partir del día 1° de septiembre del año 2020, en el cargo de Jefe de Departamento Gestión de Proyectos dependiente de la Dirección Delegación Buenos Aires de la Dirección Provincial de Turismo de la Secretaría de Estado de Turismo de la JURISDICCIÓN: Ministerio de la Producción, Comercio e Industria – SAF: 12, al señor Diego Ezequiel GAMBOA (Clase 1989 - D.N.I. N° 34.294.958), conforme a lo establecido en el Artículo 4° de la Ley N° 1831.-

DÉJASE ESTABLECIDO que la designación efectuada en el Artículo anterior no gozará de estabilidad en el empleo, limitándose al tiempo de efectiva prestación de

servicios en el cargo conferido, no dando lugar a derecho alguno al nombrado una vez que cesen las funciones que se le asignan.-

DECRETO N° 1201

RIO GALLEGOS, 08 de Octubre de 2020.-  
Expediente MTEySS-N° 524.449/20.-

DESÍGNASE, a partir del día 1° de agosto y hasta el 31 de diciembre del año 2020 como Auxiliar de Gabinete en la JURISDICCIÓN: Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social – SAF: 16, a la señora Lorena Paola TABOADA (D.N.I. N° 32.364.702), asignándole la cantidad de quinientas setenta (570) Unidades Retributivas mensuales en el marco del Art. 4 del Decreto N° 2050/16, Resolución Reglamentaria JGM- N° 001/17, Decreto ratificatorio N° 0105/17 y Decreto modificatorio N° 1097/19.-

DECRETO N° 1202

RIO GALLEGOS, 08 de Octubre de 2020.-  
Expediente MTEySS-N° 524.618/20.-

DESÍGNASE, a partir del día 1° de septiembre y hasta el 31 de diciembre del año 2020 como Auxiliar de Gabinete en la JURISDICCIÓN: Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social – SAF: 16, a la señora Blanca Esther BAEZ (D.N.I. N° 17.549.663), asignándole la cantidad de setecientas (700) Unidades Retributivas mensuales en el marco del Art. 4 del Decreto N° 2050/16, Resolución Reglamentaria JGM- N° 001/17, Decreto ratificatorio N° 0105/17 y Decreto modificatorio N° 1097/19.-

DECRETO N° 1203

RIO GALLEGOS, 09 de Octubre de 2020.-  
Expediente CAP N° 493.272/2019.-

TRANSFIÉRASE a la Municipalidad de El Chaltén las tierras fiscales ubicadas en la zona norte del Río Santa Cruz, Departamento Lago Argentino, margen norte del Lago Viedma, situadas en los Lotes 181 y parte del lote 181 bis, la superficie total de 153ha 06as 05ca, según mensura M-6160, conforme el ejido urbano establecido en el artículo 1 de la Ley N° 3249.-

FACÚLTASE al Consejo Agrario Provincial a dictar los instrumentos legales pertinentes tendientes a efectuar el traspaso de toda la documentación administrativa correspondiente a las tierras fiscales que se transfieren a favor de la Municipalidad de El Chaltén.-

FACÚLTASE al Consejo Agrario Provincial, previo requerimiento del municipio de El Chaltén, a brindar asistencia técnica para la organización de sus dependencias y/o áreas a cargo del manejo de tierra.-

DECRETO N° 1205

RIO GALLEGOS, 13 de Octubre de 2020.-  
Expediente MS-N° 780.280/20.-

DESÍGNASE, a partir del día 1° de octubre del año

2020, en el cargo de Directora de Asesoría Legal y Sumarios dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Judiciales de la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos, a la Doctora Rocío Mariel VERDEJOS (D.N.I. N° 35.567.520), dependiente de la JURISDICCION: Ministerio de Seguridad – SAF: 17, en los términos establecidos en el Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

**DÉJASE ESTABLECIDO**, que la Doctora Rocío Mariel VERDEJOS (D.N.I. N° 35.567.520), retendrá su situación de revista escalafonaria como Agente de Planta Permanente – Categoría: 19, en la JURISDICCION: Ministerio de Secretaría General de la Gobernación – SAF: 810, mientras dure en el desempeño del cargo conferido.-

#### DECRETO N° 1207

RIO GALLEGOS, 16 de Octubre de 2020.-  
Expediente MPCIN° 443.469/20.-

**DESÍGNASE** a partir del día 1° de septiembre del año 2020, en el cargo de Directora de Valles Santacrucenses dependiente de la Subsecretaría de Industria de la JURISDICCION: Ministerio de la Producción, Comercio e Industria – SAF: 12, a la señora Delfina CASTETS (D.N.I. N° 33.023.373), conforme a los términos establecidos en el Artículo 5° de la Ley N° 1831.-

#### DECRETO N° 1208

RIO GALLEGOS, 16 de Octubre de 2020.-  
Expediente MSA-N° 976.805/19.-

**DÉSE POR RENOVADO** por el periodo comprendido entre las fechas 1° de enero al 31 de diciembre del año 2016, desde el 1° de enero al 31 de diciembre del año 2017, desde el 1° de enero al 31 de diciembre del año 2018 y desde el 1° de enero al 31 de diciembre del año 2019, el contrato de Locación de Servicios entre el Ministerio de Salud y Ambiente, por intermedio de la entonces Subsecretaría de Servicios de Salud con la señora Liliana Delia CHOQUE (DNI N° 20.858.265), para cumplir funciones en el Hospital Regional Río Gallegos, el cual fuera autorizado mediante Decreto Provincial N° 1986/15, y que tuviera vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2015, en base a una (1) Categoría: 16 - Agrupamiento Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina - Régimen Horario: 40 Horas Semanales, bajo los términos de la Ley N° 1200 y sus modificatorias, de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

**AUTORÍZASE** la renovación del Contrato de Locación de Servicios a partir del día 1° de enero al 31 de diciembre del año 2020, respecto de la señora Liliana Delia CHOQUE (DNI N° 20.858.265), en base a una (1) Categoría: 16 - Agrupamiento Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina - Régimen Horario: 40 Horas Semanales, para cumplir funciones en el Hospital Regional de Río Gallegos dependiente de la JURISDICCION: Ministerio de Salud y Ambiente – SAF: 141 (Hospital de Río Gallegos) bajo los términos de la Ley N° 1200 y sus modificatorias.-

**FACÚLTASE** al Ministerio de Economía Finanzas e Infraestructura, para que se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes a fin de atender los gastos que demanda la presente erogación del Ejercicio 2020 – Ley de Presupuesto N° 3681.-

#### DECRETO N° 1209

RIO GALLEGOS, 19 de Octubre de 2019.-  
Expediente MEFI-N° 408.867/20.-

**DESIGNESE**, a partir del día 1° de octubre y hasta el 31 de diciembre del año 2020, como Auxiliar de Gabinete de la Contaduría General de la Provincia, de la JURISDICCION; Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura - SAF: 510, al señor Flavio Fabián ESPECHE NIEVA (Clase 1976 - D.N.I. N° 25.511.218), asignándole la cantidad de mil ochocientas (1800) Unidades Retributivas, en el marco de Artículo 4 del Decreto Provincial N° 2050/16, Resolución JGM- N° 011/17, Decreto ratificatorio N° 0105/17 y Decreto modificatorio N° 1097/19.-

## RESOLUCIONES SINTETIZADAS I.D.U.V

#### RESOLUCION N° 0072

RIO GALLEGOS, 09 de Febrero de 2021.-  
Expediente IDUV N° 60.622/2020.-

**DECLARAR DESIERTO** el Llamado a Licitación Pública N° 25/IDUV/2020, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: “CONSTRUCCIÓN DE CERCOS MEDIANEROS Y VEREDAS CONTRA CORDÓN EN 34 VIVIENDAS BARRIO SANTA CRUZ DE RÍO GALLEGOS”.-

**AUTORIZAR** la realización de un SEGUNDO LLAMADO a Licitación Pública N° 25/IDUV/2020, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: “CONSTRUCCIÓN DE CERCOS MEDIANEROS Y VEREDAS CONTRA CORDÓN EN 34 VIVIENDAS BARRIO SANTA CRUZ DE RÍO GALLEGOS”, bajo las mismas Bases y Condiciones Generales Reglamentarias que rigieron para el primero, fijándose la fecha de apertura de ofertas para el día 25 de febrero de 2021, a las 11:00 hs, en la Dirección de Administración/IDUV, sita en calle Avenida Juan Manuel Gregores N° 480 de Río Gallegos.-

La Venta y/o Consulta de Pliegos se efectuará en la Dirección de Administración (Departamento Licitaciones y Compras), sito en Avenida Juan Manuel Gregores N° 480 de esta ciudad Capital, a partir del día 12 de febrero de 2021, siendo el valor del Pliego de PESOS ONCE MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 11.174,50), ascendiendo el Presupuesto Oficial a la suma de PESOS ONCE MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 11.174.497,43).-

#### RESOLUCION N° 0073

RIO GALLEGOS, 09 de Febrero de 2021.-  
Expediente IDUV N° 60.620/2020.-

**DECLARAR DESIERTO** el Llamado a Licitación Pública N° 24/IDUV/2020, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: “CONSTRUCCIÓN DE CERCOS MEDIANEROS Y VEREDAS EN 36 VIVIENDAS BARRIO SAN BENITO DE RÍO GALLEGOS”.-

**AUTORIZAR** la realización de un SEGUNDO LLAMADO a Licitación Pública N° 24/IDUV/2020, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: “CONSTRUCCIÓN DE CERCOS MEDIANEROS Y VEREDAS EN 36 VIVIENDAS BARRIO SAN BENITO DE RÍO GALLEGOS”, bajo las mismas Bases y Condiciones Generales Reglamentarias que rigieron para el primero, fijándose la fecha de apertura de ofertas para el día 25 de febrero de 2021, a las 11:00 hs, en la Dirección de Administración/IDUV, sita en calle Avenida Juan Manuel Gregores N° 480 de Río Gallegos.-

La Venta y/o Consulta de Pliegos se efectuará en la Dirección de Administración (Departamento Licitaciones y Compras), sito en Avenida Juan Manuel Gregores N° 480 de esta ciudad Capital, a partir del día 12 de febrero de 2021, siendo el valor del Pliego de PESOS TRECE MIL SETECIENTOS DIECISIETE MIL CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 13.717,57), ascendiendo el Presupuesto Oficial a la suma de PESOS TRECE MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UNO CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 13.717.571,57).-

#### RESOLUCION N° 0074

RIO GALLEGOS, 09 de Febrero de 2021.-  
Expediente IDUV N° 60.619/2020.-

**DECLARAR DESIERTO** el Llamado a Licitación Pública N° 22/IDUV/2020, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: “CONSTRUCCIÓN DE CERCOS MEDIANEROS, VEREDAS CONTRA CORDÓN Y ACCESO

PEATONAL EN 35 VIVIENDAS BARRIO SANTA CRUZ DE RÍO GALLEGOS”.-

**AUTORIZAR** la realización de un SEGUNDO LLAMADO a Licitación Pública N° 22/IDUV/2020, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: “CONSTRUCCIÓN DE CERCOS MEDIANEROS, VEREDAS CONTRA CORDÓN Y ACCESO PEATONAL EN 35 VIVIENDAS BARRIO SANTA CRUZ DE RÍO GALLEGOS”, bajo las mismas Bases y Condiciones Generales Reglamentarias que rigieron para el primero, fijándose la fecha de apertura de ofertas para el día 25 de febrero de 2021, a las 11:00 hs, en la Dirección de Administración/IDUV, sita en calle Avenida Juan Manuel Gregores N° 480 de Río Gallegos.-

La Venta y/o Consulta de Pliegos se efectuará en la Dirección de Administración (Departamento Licitaciones y Compras), sito en Avenida Juan Manuel Gregores N° 480 de esta ciudad Capital, a partir del día 12 de febrero de 2021, siendo el valor del Pliego de PESOS ONCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 11.567,58), ascendiendo el Presupuesto Oficial a la suma de PESOS ONCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTAY CUATRO CON OCHENTAY DOS CENTAVOS (\$ 11.567.584,82).-

## RESOLUCIONES SINTETIZADAS C.P.E.

#### RESOLUCION N° 1505

RÍO GALLEGOS, 11 de Diciembre de 2020.-  
Expediente N° 678.272-CPE-20

**ACEPTAR** a partir del 10 de febrero de 2020, la renuncia a la Administración Pública Provincial, presentada por la agente Planta Permanente – Agrupamiento: Servicios Generales – Categoría: 210, Sra. Silvia Ramona ARANDA (DNI N° 25.137.950), con prestación de servicio en el Colegio Provincial de Educación Secundaria N° 34.-

**ABONAR** a la mencionada agente, los emolumentos que le pudieren corresponder.-

**EL GASTO** que demande el cumplimiento de la presente norma legal, será afectado con cargo a la JURISDICCION: Consejo Provincial de Educación – S.A.F: 610 Consejo Provincial de Educación – FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 11 Tesoro Provincial – CATEGORÍAS PROGRAMÁTICAS: 1.0.0.0 – I.P.P.: 1.1.1 Retribución del cargo – 1.1.6 Contribuciones Patronales – 1.1.4 Sueldo Anual Complementario – 1.1.7 Complementos - EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2020.-

#### RESOLUCION N° 0007

RÍO GALLEGOS, 06 de Enero de 2021.-  
Expediente N° 677.540-CPE-20.-

**MODIFICAR** parcialmente la Resolución N° 0576 de fecha 24 de abril de 2020, emanada de la presidencia de este organismo, en el 4to Considerando y en el Artículo 1° donde dice: “...a partir del 1° de junio de 2018...” deberá decir: “...a partir del 1° de julio de 2018...”.-

## RESOLUCIONES SINTETIZADAS C.A.P.

#### RESOLUCION N° 450

RIO GALLEGOS, 06 de Noviembre de 2020.-  
Expediente N° 493.430/CAP/2019.-

**ADJUDÍCASE** en venta a favor del señor Adrián Alejandro LOBOS D.N.I. N° 24.267.105, la superficie aproximada de TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE METROS CON

DOS DECÍMETROS CUADRADOS (357,02 m<sup>2</sup>) ubicada en la Parcela N° 4 de la Manzana N° 32 del pueblo Cañadón Seco de esta Provincia, con destino a vivienda familiar, al precio de ocho módulos (8) el metro cuadrado, aclarando que cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, fijado por Resolución N° 482/16 dictada por este Consejo Agrario Provincial.-

Para que esta venta quede perfeccionada el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) del valor total de la tierra dentro de los treinta (30) días de notificados del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés anual sobre saldo, en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiado con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Se deja establecido que el atraso en el pago de dos (2) cuotas consecutivas incurrirá en mora automática, lo que ocasionará la pérdida del interés pactado, aplicándose, sin excepción alguna, la refinanciación de la misma con un interés del doce por ciento (12%) al saldo adeudado. Si reincidiese en el atraso del pago de las cuotas, se le recargará un punitorio del uno por ciento (1%) mensual en cada cuota refinanciada.-

Por intermedio del área de Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo segundo y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los siguientes Artículos de la Ley N° 63 - Artículo 4: *Para construir vivienda se adjudicará un solar por persona física o unidad familiar; entendiéndose por unidad familiar al solicitante, su cónyuge e hijos menores...*”, “Artículo 5: *Se establecerán por anticipado las formas de pago y demás obligaciones, las que deberán cumplirse dentro de los dos años posteriores a la fecha de otorgamiento de la posesión. Ellas consistirán por lo menos: a) cercar totalmente el solar – b) construir una casa habitación con sus dependencias y sanitarios en material durable, conforme a los reglamentos que se dicten c) cumplir con las disposiciones municipales vigentes*”, Artículo 6: *Transcurrido el plazo de seis (6) meses sin haberse iniciado el cumplimiento de las obligaciones emergentes del artículo anterior u otra que se establezca contractualmente, se podrá declarar la caducidad de la concesión, previa vista al interesado.*, Artículo 7: *Los contratos de solares urbanos pueden ser transferidos siempre y cuando se haya dado cumplimiento a las obligaciones emergentes del artículo 5° dentro de los plazos de dos (2) años...*”, “Artículo 8: *Al extenderse el compromiso de venta o título provisorio, se dará posesión de la tierra. Si el interesado no concurre a las citaciones o emplazamientos que se le efectúen para otorgarle la posesión, dejando transcurrido noventa (90) días sin ejercer su derecho se lo tendrá por desistido de la solicitud y el compromiso quedará rescindido...*”, “Artículo 9º: *A partir de la fecha del otorgamiento de la posesión de la tierra, el comprador queda obligado al pago de las tasas y a solventar los impuestos de cualquier naturaleza que incidán sobre el solar. Deberá presentar los planos dentro de los sesenta (60) días de otorgada la posesión e iniciar, a los treinta (30) días de aprobadas, las construcciones.*”. El Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente y hasta tanto no se libere la escritura traslativa de dominio.-

El adjudicatario en ningún caso podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevará adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado en

el formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Si por algún motivo derivado del presente y del incumplimiento de obligaciones impuestas por las normativas legales vigentes, las partes debieran concurrir a la justicia, lo harán ante la ordinaria de esta Provincia, con asiento en la ciudad de Río Gallegos renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 5 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009 “*Toda transferencia autorizada por el Consejo Agrario Provincial, deberá ser instrumentada mediante escritura pública, la que transcribirá o dejará constancia según corresponda, de la pertinente autorización. La autorización acordada implicará la transferencia de todos los derechos y acciones que correspondan al cedente*”.-

El interesado deberá hacer efectuar el amojonamiento y/o mensura, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

**Dr. JAVIER M. DE URQUIZA**

Presidente

Consejo Agrario Provincial

P-3

#### RESOLUCION N° 451

RIO GALLEGOS, 06 de Noviembre de 2020.-  
Expediente N° 488.268/CAP/2011.-

ADJUDÍCASE en venta a favor de la señora Rosa ZUPANOVIC D.N.I. N° F5.495.058, la superficie aproximada de DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS (284,59m<sup>2</sup>) ubicada en la Parcela N° 10 de la Manzana N° 2 del pueblo Cañadón Seco de esta Provincia, con destino a vivienda familiar, al precio de ocho módulos (8) el metro cuadrado, aclarando que cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, fijado por Resolución N° 482/16 dictada por este Consejo Agrario Provincial.-

Para que esta venta quede perfeccionada el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) del valor total de la tierra dentro de los treinta (30) días de notificados del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés anual sobre saldo, en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiado con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Se deja establecido que el atraso en el pago de dos (2) cuotas consecutivas incurrirá en mora automática, lo que ocasionará la pérdida del interés pactado, aplicándose, sin excepción alguna, la refinanciación de la misma con un interés del doce por ciento (12%) al saldo adeudado. Si reincidiese en el atraso del pago de las cuotas, se le recargará un punitorio del uno por ciento (1%) mensual en cada cuota refinanciada.-

Por intermedio del área de Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo segundo y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los siguientes Artículos de la Ley N° 63 - Artículo 4: *Para construir vivienda se adjudicará un solar por persona física o unidad familiar; entendiéndose por unidad familiar al solicitante, su cónyuge e hijos menores...*”, “Artículo 5: *Se establecerán por anticipado las formas de pago y demás obligaciones, las que deberán cumplirse dentro de los dos años posteriores a la fecha de otorgamiento de la posesión. Ellas consistirán por lo menos: a) cercar totalmente el solar – b) construir una casa habitación con sus dependencias y sanitarios en material durable, conforme a los reglamentos que se dicten – c) cumplir con las disposiciones municipales vigentes*”, “Artículo 6: *Transcurrido el plazo de seis (6) meses sin haberse iniciado el cumplimiento de las obligaciones emergentes del artículo anterior u otra que se establezca contractualmente, se podrá declarar la caducidad de la concesión, previa vista al interesado.*”, “Artículo 7: *Los contratos de solares urbanos pueden ser transferidos siempre y cuando se haya dado cumplimiento a las obligaciones emergentes del artículo 5 dentro de los plazos de dos (2) años...*”, “Artículo 8: *Al extenderse el compromiso de venta o título provisorio, se dará posesión de la tierra. Si el interesado no concurre a las citaciones o emplazamientos que se le efectúen para otorgarle la posesión, dejando transcurrido*

*noventa (90) días sin ejercer su derecho se lo tendrá por desistido de la solicitud y el compromiso quedará rescindido...*”, “Artículo 9: *A partir de la fecha del otorgamiento de la posesión de la tierra, el comprador queda obligado al pago de las tasas y a solventar los impuestos de cualquier naturaleza que incidán sobre el solar. Deberá presentar los planos dentro de los sesenta (60) días de otorgada la posesión e iniciar, a los treinta (30) días de aprobadas, las construcciones.*”. El Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente. y hasta tanto no se libere la escritura traslativa de dominio.-

El adjudicatario en ningún caso podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevará adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado en el formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Si por algún motivo derivado del presente y del incumplimiento de obligaciones impuestas por las normativas legales vigentes, las partes debieran concurrir a la justicia, lo harán ante la ordinaria de esta Provincia, con asiento en la ciudad de Río Gallegos renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 5 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009 “*Toda transferencia autorizada por el Consejo Agrario Provincial, deberá ser instrumentada mediante escritura pública, la que transcribirá o dejará constancia según corresponda, de la pertinente autorización. La autorización acordada implicará la transferencia de todos los derechos y acciones que correspondan al cedente*”.-

El interesado deberá hacer efectuar el amojonamiento y/o mensura, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

**Dr. JAVIER M. DE URQUIZA**

Presidente

Consejo Agrario Provincial

P-3

#### RESOLUCION N° 452

RIO GALLEGOS, 06 de Noviembre de 2020.-  
Expediente N° 485.949/CAP/2008.-

ADJUDÍCASE en venta a favor del señor Matías Sebastián SOMMARIVA D.N.I. N° 28.156.038, la superficie aproximada de SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON VEINTICINCO DECÍMETROS CUADRADOS (656,25m<sup>2</sup>) ubicada en la Parcela N° 14 de la Manzana N° 15 del pueblo Lago Posadas de esta Provincia, con destino a vivienda familiar, al precio de ocho módulos (8) el metro cuadrado, aclarando que cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, fijado por Acuerdo N° 102/13 dictada por este Consejo Agrario Provincial.-

Para que esta venta quede perfeccionada el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) del valor total de la tierra dentro de los treinta (30) días de notificados del presente. Establecer que el precio de las tierras y las formas de pago se rigen por las prescripciones dictadas en el Acuerdo N° 102/13, en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá

beneficiado con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Se deja establecido que el atraso en el pago de dos (2) cuotas consecutivas incurrirá en mora automática, lo que ocasionará la pérdida del interés pactado, aplicándose, sin excepción alguna, la refinanciación de la misma con un interés del doce por ciento (12%) al saldo adeudado. Si reincidiese en el atraso del pago de las cuotas, se le recargará un punitorio del uno por ciento (1%) mensual en cada cuota refinanciada.-

Por intermedio del área de Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo segundo y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los siguientes Artículos de la Ley N° 63 - “Artículo 4: *Para construir vivienda se adjudicará un solar por persona física o unidad familiar, entendiéndose por unidad familiar al solicitante, su cónyuge e hijos menores...*”, “Artículo 5: *Se establecerán por anticipado las formas de pago y demás obligaciones, las que deberán cumplirse dentro de los dos años posteriores a la fecha de otorgamiento de la posesión. Ellas consistirán por lo menos: a) cercar totalmente el solar – b) construir una casa habitación con sus dependencias y sanitarios en material durable, conforme a los reglamentos que se dicten – c) cumplir con las disposiciones municipales vigentes*”, “Artículo 6: *Transcurrido el plazo de seis (6) meses sin haberse iniciado el cumplimiento de las obligaciones emergentes del artículo anterior u otra que se establezca contractualmente, se podrá declarar la caducidad de la concesión, previa vista al interesado.*”, “Artículo 7: *Los contratos de solares urbanos pueden ser transferidos siempre y cuando se haya dado cumplimiento a las obligaciones emergentes del artículo 5° dentro de los plazos de dos (2) años...*”, “Artículo 8: *Al extenderse el compromiso de venta o título provisorio, se dará posesión de la tierra. Si el interesado no concurre a las citaciones o emplazamientos que se le efectúen para otorgarle la posesión, dejando transcurrido noventa (90) días sin ejercer su derecho se lo tendrá por desistido de la solicitud y el compromiso quedará rescindido...*”, “Artículo 9: *A partir de la fecha del otorgamiento de la posesión de la tierra, el comprador queda obligado al pago de las tasas y a solventar los impuestos de cualquier naturaleza que incidán sobre el solar. Deberá presentar los planos dentro de los sesenta (60) días de otorgada la posesión e iniciar, a los treinta (30) días de aprobadas, las construcciones*”. El Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente. y hasta tanto no se libre la escritura traslativa de dominio.-

El adjudicatario en ningún caso podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevará adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impositiva.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado en el formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Si por algún motivo derivado del presente y del incumplimiento de obligaciones impuestas por las normativas legales vigentes, las partes debieran concurrir a la justicia, lo harán ante la ordinaria de esta Provincia, con asiento en la ciudad de Río Gallegos renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 5 de la Ley 63 y en

el Artículo 38 de la Ley 1009 “*Toda transferencia autorizada por el Consejo Agrario Provincial, deberá ser instrumentada mediante escritura pública, la que transcribirá o dejará constancia según corresponda, de la pertinente autorización. La autorización acordada implicará la transferencia de todos los derechos y acciones que correspondan al cedente*”.-

El interesado deberá hacer efectuar el amojonamiento y/o mensura, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

**Dr. JAVIER M. DE URQUIZA**

Presidente

Consejo Agrario Provincial

P-3

#### RESOLUCION N° 550

RIO GALLEGOS, 18 de Diciembre de 2020.-  
Expediente N° 493.994/CAP/2020.-

ADJUDÍCASE en venta a favor del señor José Carlos GALLARDO D.N.I. N° 35.571.212, la superficie aproximada de UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS (1.250,00m<sup>2</sup>) ubicada en la Parcela N° 2 de la Manzana N° 6 del pueblo Fitz Roy de esta Provincia, con destino a vivienda familiar, al precio de tres módulos (3) el metro cuadrado, aclarando que cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, fijado por Acuerdo N° 102/13 dictada por este Consejo Agrario Provincial.-

Para que esta venta quede perfeccionada el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) del valor total de la tierra dentro de los treinta (30) días de notificados del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés anual sobre saldo, en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiado con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Se deja establecido que el atraso en el pago de dos (2) cuotas consecutivas incurrirá en mora automática, lo que ocasionará la pérdida del interés pactado, aplicándose, sin excepción alguna, la refinanciación de la misma con un interés del doce por ciento (12%) al saldo adeudado. Si reincidiese en el atraso del pago de las cuotas, se le recargará un punitorio del uno por ciento (1%) mensual en cada cuota refinanciada. Si optara por la cancelación total de lo adeudado, se le aplicará el interés detallado en el artículo anterior.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los siguientes Artículos de la Ley N° 63 - “Artículo 4: *Para construir vivienda se adjudicará un solar por persona física o unidad familiar, entendiéndose por unidad familiar al solicitante, su cónyuge e hijos menores...*”, “Artículo 5: *Se establecerán por anticipado las formas de pago y demás obligaciones, las que deberán cumplirse dentro de los dos años posteriores a la fecha de otorgamiento de la posesión. Ellas consistirán por lo menos: a) cercar totalmente el solar – b) construir una casa habitación con sus dependencias y sanitarios en material durable, conforme a los reglamentos que se dicten – c) cumplir con las disposiciones municipales vigentes*”, “Artículo 6: *Transcurrido el plazo de seis (6) meses sin haberse iniciado el cumplimiento de las obligaciones emergentes del artículo anterior u otra que se establezca contractualmente, se podrá declarar la caducidad de la concesión, previa vista al interesado.*”, “Artículo 7: *Los contratos de solares urbanos pueden ser transferidos siempre y cuando se haya dado cumplimiento a las obligaciones emergentes del artículo 5 dentro de los plazos de dos (2) años...*”, “Artículo 8: *Al extenderse el compromiso de venta o título provisorio, se dará posesión de la tierra. Si el interesado no concurre a las citaciones o emplazamientos que se le efectúen para otorgarle la posesión, dejando transcurrido noventa (90) días sin ejercer su derecho se lo tendrá por desistido de la solicitud y el compromiso quedará rescindido...*”, “Artículo 9: *A partir de la fecha del otorgamiento de la posesión de la tierra, el comprador queda obligado al pago de las tasas y a solventar los impuestos de cualquier naturaleza que incidán sobre el solar. Deberá presentar los planos dentro de los sesenta (60) días de otorgada la posesión e iniciar, a los treinta (30) días de aprobadas, las construcciones*”. El Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente. y hasta tanto no se libre la escritura traslativa de dominio.-

El adjudicatario en ningún caso podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevará adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impositiva.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63, presentar el certificado final de obra y constancia de libre deuda extendidos por la autoridad comunal.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado en el formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Si por algún motivo derivado del presente y del incumplimiento de obligaciones impuestas por las normativas legales vigentes, las partes debieran concurrir a la justicia, lo harán ante la ordinaria de esta Provincia, con asiento en la ciudad de Río Gallegos renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 5 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009 “*Toda transferencia autorizada por el Consejo Agrario Provincial, deberá ser instrumentada mediante escritura pública, la que transcribirá o dejará constancia según corresponda, de la pertinente autorización. La autorización acordada implicará la transferencia de todos los derechos y acciones que correspondan al cedente*”.-

El interesado deberá hacer efectuar el amojonamiento y/o mensura, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

**Dr. JAVIER M. DE URQUIZA**

Presidente

Consejo Agrario Provincial

P-3

#### RESOLUCION N° 551

RIO GALLEGOS, 18 de Diciembre de 2020.-  
Expediente N° 491.081/CAP/2015.-

ADJUDÍCASE en venta a favor del señor Leonardo Nicolás ELORRIAGA POULAGE D.N.I. N° 31.109.094, la superficie aproximada de CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS (442,00 m<sup>2</sup>) ubicada en la Parcela N° 8 de la Manzana N° 24 del pueblo Lago Posadas de esta Provincia, con destino a vivienda familiar, al precio de ocho módulos (8) el metro cuadrado, aclarando que cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gasoil, fijado por Acuerdo N° 102/13 dictada por este Consejo Agrario Provincial.-

Para que esta venta quede perfeccionada el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) del valor total de la tierra dentro de los treinta (30) días de notificados del presente. Establecer que el precio de las tierras y las formas de pago se rigen por las prescripciones dictadas en el Acuerdo N° 102/13, en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiado con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Se deja establecido que el atraso en el pago de dos (2) cuotas consecutivas incurrirá en mora automática, lo que ocasionará la pérdida del interés pactado, aplicándose, sin excepción

alguna, la refinanciación de la misma con un interés del doce por ciento (12%) al saldo adeudado. Si reincidiese en el atraso del pago de las cuotas, se le recargará un punitorio del uno por ciento (1%) mensual en cada cuota refinanciada.-

Por intermedio del área de Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo segundo y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los siguientes Artículos de la Ley N° 63 - “Artículo 4: *Para construir vivienda se adjudicará un solar por persona física o unidad familiar; entendiéndose por unidad familiar al solicitante, su cónyuge e hijos menores...*”, “Artículo 5: *Se establecerán por anticipado las formas de pago y demás obligaciones, las que deberán cumplirse dentro de los dos años posteriores a la fecha de otorgamiento de la posesión. Ellas consistirán por lo menos: a) cercar totalmente el solar – b) construir una casa habitación con sus dependencias y sanitarios en material durable, conforme a los reglamentos que se dicten – c) cumplir con las disposiciones municipales vigentes*”, “Artículo 6: *Transcurrido el plazo de seis (6) meses sin haberse iniciado el cumplimiento de las obligaciones emergentes del artículo anterior u otra que se establezca contractualmente, se podrá declarar la caducidad de la concesión, previa vista al interesado.*”, “Artículo 7: *Los contratos de solares urbanos pueden ser transferidos siempre y cuando se haya dado cumplimiento a las obligaciones emergentes del artículo 5° dentro de los plazos de dos (2) años...*”, “Artículo 8: *Al extenderse el compromiso de venta o título provisorio, se dará posesión de la tierra. Si el interesado no concurre a las citaciones o emplazamientos que se le efectúen para otorgarle la posesión, dejando transcurrido noventa (90) días sin ejercer su derecho se lo tendrá por desistido de la solicitud y el compromiso quedará rescindido...*”, “Artículo 9: *A partir de la fecha del otorgamiento de la posesión de la tierra, el comprador queda obligado al pago de las tasas y a solventar los impuestos de cualquier naturaleza que incidan sobre el solar. Deberá presentar los planos dentro de los sesenta (60) días de otorgada la posesión e iniciar, a los treinta (30) días de aprobadas, las construcciones*”. El Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente y hasta tanto no se libre la escritura traslativa de dominio.-

El adjudicatario en ningún caso podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevará adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impositiva.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impositivas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado en el formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Si por algún motivo derivado del presente y del incumplimiento de obligaciones impuestas por las normativas legales vigentes, las partes debieran concurrir a la justicia, lo harán ante la ordinaria de esta Provincia, con asiento en la ciudad de Río Gallegos renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 5 de la Ley 63 y en

el Artículo 38 de la Ley 1009 “*Toda transferencia autorizada por el Consejo Agrario Provincial, deberá ser instrumentada mediante escritura pública, la que transcribirá o dejará constancia según corresponda, de la pertinente autorización. La autorización acordada implicará la transferencia de todos los derechos y acciones que correspondan al cedente*”.-

El interesado deberá hacer efectuar el amojonamiento y/o mensura, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

**Dr. JAVIER M. DE URQUIZA**

Presidente

Consejo Agrario Provincial

P-3

### RESOLUCION N° 552

RIO GALLEGOS, 18 de Diciembre de 2020.-  
Expediente N° 492.785/CAP/2018.-

ADJUDÍCASE en venta a favor de la señora Mónica Fabiana CAMARGO D.N.I. N° 18.626.178, la superficie aproximada de CUATROCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS (450,00m²) ubicada en la Parcela N° 2 de la Manzana N° 1 del pueblo Lago Posadas de esta Provincia, con destino a vivienda familiar, al precio de ocho módulos (8) el metro cuadrado, aclarando que cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, fijado por Acuerdo N° 102/13 dictada por este Consejo Agrario Provincial.-

Para que esta venta quede perfeccionada el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) del valor total de la tierra dentro de los treinta (30) días de notificados del presente. Establecer que el precio de las tierras y las formas de pago se rigen por las prescripciones dictadas en el Acuerdo N° 102/13, en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiado con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Se deja establecido que el atraso en el pago de dos (2) cuotas consecutivas incurrirá en mora automática, lo que ocasionará la pérdida del interés pactado, aplicándose, sin excepción alguna, la refinanciación de la misma con un interés del doce por ciento (12%) al saldo adeudado. Si reincidiese en el atraso del pago de las cuotas, se le recargará un punitorio del uno por ciento (1%) mensual en cada cuota refinanciada.-

Por intermedio del área de Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo segundo y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los siguientes Artículos de la Ley N° 63 - “Artículo 4: *Para construir vivienda se adjudicará un solar por persona física o unidad familiar; entendiéndose por unidad familiar al solicitante, su cónyuge e hijos menores...*”, “Artículo 5: *Se establecerán por anticipado las formas de pago y demás obligaciones, las que deberán cumplirse dentro de los dos años posteriores a la fecha de otorgamiento de la posesión. Ellas consistirán por lo menos: a) cercar totalmente el solar – b) construir una casa habitación con sus dependencias y sanitarios en material durable, conforme a los reglamentos que se dicten – c) cumplir con las disposiciones municipales vigentes*”, “Artículo 6: *Transcurrido el plazo de seis (6) meses sin haberse iniciado el cumplimiento de las obligaciones emergentes del artículo anterior u otra que se establezca contractualmente, se podrá declarar la caducidad de la concesión, previa vista al interesado.*”, “Artículo 7: *Los contratos de solares urbanos pueden ser transferidos siempre y cuando se haya dado cumplimiento a las obligaciones emergentes del artículo 5° dentro de los plazos de dos (2) años...*”, “Artículo 8: *Al extenderse el compromiso de venta o título provisorio, se dará posesión de la tierra. Si el interesado no concurre a las citaciones o emplazamientos que se le efectúen para otorgarle la posesión, dejando transcurrido noventa (90) días sin ejercer su derecho se lo tendrá por desistido de la solicitud y el compromiso quedará rescindido...*”, “Artículo 9: *A partir de la fecha del otorgamiento de la posesión de la tierra, el comprador queda obligado al pago de las tasas y a solventar los impuestos de cualquier naturaleza que incidan sobre el solar. Deberá presentar los planos dentro de los sesenta (60) días de otorgada la posesión e iniciar, a los treinta (30) días de aprobadas, las construcciones*”. El Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda

vez que lo considere conveniente y hasta tanto no se libre la escritura traslativa de dominio.-

El adjudicatario en ningún caso podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevará adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impositiva.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impositivas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado en el formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Si por algún motivo derivado del presente y del incumplimiento de obligaciones impuestas por las normativas legales vigentes, las partes debieran concurrir a la justicia, lo harán ante la ordinaria de esta Provincia, con asiento en la ciudad de Río Gallegos renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 5 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009 “*Toda transferencia autorizada por el Consejo Agrario Provincial, deberá ser instrumentada mediante escritura pública, la que transcribirá o dejará constancia según corresponda, de la pertinente autorización. La autorización acordada implicará la transferencia de todos los derechos y acciones que correspondan al cedente*”.-

El interesado deberá hacer efectuar el amojonamiento y/o mensura, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

**Dr. JAVIER M. DE URQUIZA**

Presidente

Consejo Agrario Provincial

P-3

## DISPOSICION S.E.M.

### DISPOSICION N° 001

RÍO GALLEGOS, 1° de Febrero de 2021.-

#### VISTO:

La Ley N° 27541, los Decretos Provinciales N° 273/2020, N° 286/2020, N° 301/2020, N° 338/2020, N° 373/2020, N° 445/2020, N° 499/2020, N° 581/2020, N° 677/2020, N° 774/2020, N° 860/2020, N° 890/2020, N° 967/2020, N° 1032/2020, N° 1135/2020, N° 1204/2020, N° 1230/2020, N° 1283/2020, N° 1345/2020 y N° 1426/2020 y las Disposiciones N° 067/2020, N° 068/2020, N° 070/2020, N° 071/2020, N° 072/2020, N° 073/2020, N° 074/2020, N° 075/2020, N° 082/2020, N° 083/2020, N° 084/2020, N° 085/2020, N° 086/2020, N° 088/2020, N° 089/2020 y N° 090/2020, que ordenan y disponen la suspensión de la actividad administrativa en diversas áreas y la suspensión correspondiente de los plazos procesales, en el marco de la pandemia por COVID-19.-

#### CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° 075/2020, se levantó la suspensión de plazos por el mes de julio del 2020, resultando la

cuenta en treinta y un (31) días corridos y veinte (20) días hábiles, según corresponda el caso para cada pedimento.-

Que la Ley de Procedimientos Mineros para la Provincia de Santa Cruz N° 990/76, en su artículo n°16 establece un período de feria administrativa que comprende del 15/12 al 31/01 inclusive.-

Que durante el período establecido entre el 13/03/2020 al 31/01/2021 inclusive, en la Secretaría de Estado de Minería se estableció un procedimiento para la prosecución de la Actividad Minera, que solo admitió presentaciones referidas a situaciones de "estricta emergencia ambiental".-

Que la situación planteada precedentemente, no aplicó para los expedientes administrativos de pedimentos mineros (derechos mineros), informes de impacto ambiental y productor minero, cuyos plazos procesales de vencimiento, que fueran causal de caducidad y/o multas de cualquier tipo, fueran suspendidos durante el período citado.-

Que a la fecha se han establecido los protocolos sanitarios pertinentes que contemplan el retorno a la actividad del personal administrativo.-

Que es menester de la Autoridad Minera fijar criterio para mantener la economía procesal y garantizar la prosecución, transparencia y efectividad de los procedimientos administrativos a su cargo.-

Que, en tal sentido es necesario disponer el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE ESTADO DE  
MINERIA AUTORIDAD MINERA EN  
PRIMERA INSTANCIA  
DISPONE:**

**Artículo 1°.-:** TÉNGASE al día de la fecha por finalizado el período de suspensión de plazos y dése por reiniciada la actividad administrativa de la Secretaría de Estado de Minería.-

**Artículo 2°.-:** ESTABLECESE para los Permisos de Cateos Otorgados, la siguiente modalidad, aquellos que se hayan vencido las liberaciones de área en el período de suspensión de plazos, se intimará por un plazo perentorio de diez (10) días hábiles, contados a partir de la notificación para que regularice su situación. Para el caso de los vencimientos del plazo del otorgamiento de cateo, se confeccionará el instrumento de caducidad correspondiente concediendo un plazo perentorio de excepción de treinta (30) días hábiles contados desde la notificación para acreditar el informe técnico final del cateo.-

**Artículo 3°.-:** ESTABLECESE para los vencimientos de los plazos procesales operados en el período de suspensión de plazos citado previamente, en las Manifestaciones de Descubrimientos, Minas, Establecimientos fijos, Canteras e Informes de Impacto Ambiental, los mismos serán evaluados individualmente en cada caso particular y confeccionando las pertinentes intimaciones.-

**Artículo 4°.-:** REGÍSTRESE Protocolícese, tómese nota por Dirección Provincial de Escribanía de Minas (Registro Protocolar), publíquese en Boletín Oficial y en pizarra; dése copia a Fiscalía de Estado, cumplido ARCHÍVESE.-

**GERARDO TERRAZ**

Secretario de Estado de Minería  
Autoridad Minera en 1° Instancia  
Provincia de Santa Cruz

Registrado hoy Primero de Febrero del año dos mil veintiuno bajo el número uno y protocolizado a la fecha al folio número dos y tres del presente Protocolo de Disposiciones.- **CONSTE.-**

**Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ**

Directora Pcial. de Escribanía de Minas  
Secretaría de Estado de Minería  
Provincia de Santa Cruz

## EDICTOS

### EDICTO JUDICIAL

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería sito

en Pasaje Kennedy Casa 3 de la ciudad de Río Gallegos, a cargo del Dr. Francisco Marinkovic, Secretaría N° Dos, se cita y emplaza a herederos y acreedores de la Sra. MARIA ROSA CELIA DNI 17.450.100 para que en el término de treinta (30) días comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en autos caratulados "CELIA MARIA ROSA S/SUCESION AB INTESTATO" Expte. N° 20019/20, bajo apercibimiento de ley (art. 683 del C.P.C. y C.)-

Publíquese por tres (3) en el diario La Opinión Austral y en el Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.-  
RÍO GALLEGOS, 2 de Diciembre de 2020.-

**JAVIER MORALES**

Secretario

P-2

### EDICTO

Por disposición de S.S. el Sr. Juez Marcelo H. Bersanelli a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Río Gallegos, Secretaría Nro. Dos, a cargo del suscripto, en los autos caratulados: "Ferreira Mavis Rocío Anahí c/ Sánchez Mauricio Alejandro y otro s/Daños y Perjuicios", Expte N° 28904/19 se ha dictado la siguiente resolución: "RIO GALLEGOS, 06 de agosto de 2019...dése a los demandados MAURICIO ALEJANDRO SANCHEZ por decaído el derecho de contestar la demanda, y declarándose a los mismos en REBELDÍA (art. 59 del C.P.C. y C.) teniéndose por notificado de las sucesivas resoluciones en los términos de prescriptos por el art. 41 y 134 del C.P.C. y C° // "Río Gallegos, 30 de noviembre de 2020... Notifíquese por edictos, por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial de la Pcia. de Santa Cruz y en el Diario LA OPINION AUSTRAL al Señor SANCHEZ, MAURICIO ALEJANDRO como fuese ordenado en la providencia obrante a fs.49/ in fine, debiendo transcribirse lo pertinente.-FDO. MARCELO HUGO BERSANELLI-JUEZ".-

RÍO GALLEGOS, Diciembre de 2020.-

**TOPCIC GUSTAVO PAUL**

Secretario

P-1

### EDICTO

Por disposición de S.S., a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Uno, Dr. Marcelo Bersanelli, Secretaría N° Dos, a cargo del Dr. Gustavo Topcic, con sede en Marcelino Álvarez N° 113 de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, cítese a herederos y acreedores del causante HECTOR RENE VAZQUEZ, DNI 7.309.252, por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (art. 683, inc. 2°) del CPCyC) a fin de hacer valer los derechos que le correspondieren en autos "VAZQUEZ, HECTOR RENE s/ SUCESIÓN AB INTESTATO" (Expediente N° 29.362/19)-

Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial.-  
RÍO GALLEGOS, 4 de Diciembre de 2020.-

**TOPCIC GUSTAVO PAUL**

Secretario

P-2

### EDICTO

El Dr. Luis Manuel Cappa, Juez Provincial de Primera Instancia de la Familia N° Uno – Secretaría N° Dos de la Dra. Gloria Cruz Fernández en autos caratulados: "ESPARZA FLORENCIA ANALIA C/ ESPARZA OSCAR OSVALDO S/ SUPRESION DE APELLIDO PATERNO- EXPTE. N° 8645/2020" hace saber que se ha iniciado juicio de supresión de apellido paterno de la Señorita Florencia Analía Esparza (titular del Documen-

to Nacional de Identidad N° 37.942.246) quien pretende suprimir su apellido Esparza por Paredes, a fin de que terceros eventualmente puedan formular oposición a la modificación solicitada, dentro de los quince días hábiles contados a partir de la última publicación, en los términos del art. 70 del C. C. y C. N. Publíquese en el Boletín Oficial una vez por mes en un lapso de dos meses.- Fdo. Luis Manuel Cappa- JUEZ-

**CRUZ FERNANDEZ GLORIA KARINA**

Secretaria

P-1

### EDICTO

POR DISPOSICIÓN DEL CUERPO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, CON SEDE EN CALLE ESPAÑA N° 120 DE RÍO GALLEGOS, EN LOS AUTOS CARATULADOS: "CUENTA ESPECIAL HOSPITAL DISTRITAL LAGO ARGENTINO – JUICIO DE CUENTAS – EJERCICIO 2015", EXPEDIENTE N° 817.244 – LETRA T.C. - AÑO 2015, SE CITA Y EMPLAZA POR EL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS A LOS HEREDEROS DEL CAUSANTE, SR. DANIEL ALBERTO RODRIGUEZ (DNI N° 11.410.630), A EFECTOS QUE TOMEN EN AUTOS LA PARTICIPACIÓN QUE POR DERECHO LES CORRESPONDE (ART. 53° - LEY N° 500) BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY.-

**C.P.N. KARINA MURCIA**

Secretaria General  
Tribunal de Cuentas

P-2

### EDICTO

Por disposición de S.S. el Dr. FRANCISCO MARINKOVIC, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS de Río Gallegos, Secretaría N° DOS a cargo del Dr. Javier Morales, con asiento en Pasaje Kennedy, Casa N° 03, se cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Señor MIGUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ (D.N.I. N° 11.502.849) en autos caratulados: "FERNÁNDEZ, MIGUEL ÁNGEL S/SUCESION AB-INTESTATO", Expte. N° 19.558/19, por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (art. 683 del C.P.C. y C.)-

Publíquese edicto por el término de tres (3) días en el "Boletín Oficial" y en el Diario "LA OPINION AUSTRAL".-

RÍO GALLEGOS, 13 de Julio de 2020.-

**JAVIER O. MORALES**

Secretario

P-3

## AVISOS

### AVISO

**Consejo Agrario Provincial  
Dirección Provincial de Recursos Hídricos**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 40 de la Ley N° 1451 de aguas públicas provinciales, la empresa OROPLATA S.A., Exp. N° 485.958/08 solicita Permiso para la renovación captación de agua del pozo de monitoreo surgente denominado P-15, ubicado en el Proyecto Cerro Negro, Departamento Lago Buenos Aires de la Provincia de Santa Cruz. Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto de la obra en estudio deberán hacerlo mediante presentación escrita

y firmada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en calle Gendarmería Nacional N° 1250 (9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la publicación de la presente.-

**OROPLATAS.A.**

Río Gallegos, 4 de Febrero de 2020.-  
P-3

**Ministerio de Salud y Ambiente  
Secretaría de Estado de Ambiente  
Provincia de Santa Cruz**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Informe Técnico correspondiente a Estudio Técnico de Impacto Ambiental (ETIA) de la obra "Construcción PIA LP24" ubicada en cercanías de la Localidad de Las Heras, Provincia de Santa Cruz. Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.-

P-3

## CEDULAS DE NOTIFICACIONES

### NOTIFICACION

Por medio del presente se hace saber que: El Expediente N° **524.056/2020**, Autos Caratulados: "**ACEPTAR LA RENUNCIA DE LA AGENTE SERRANO SILVINA**", que se tramita ante este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz, se ha dictado la Resolución N° 119/MTEySS/2020 que transcrita en sus partes pertinentes dice así: **VISTO... CONSIDERANDO...RESUELVE... ARTICULO 1°.- ACEPTAR** a partir del día 1° de enero del año 2020, la renuncia presentada al cargo de Jefa de Departamento Sumarios - Río Gallegos dependiente de la Subsecretaría de Trabajo de este Ministerio, de la señora **Silvina Andrea SERRANO** (DNI N° 24.336.205), quien fuera designada mediante Resolución Ministerial N° 070/MTEySS/20, en los términos del Artículo 4 de la Ley 1831 y en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente. **ARTICULO 2°.- DEJAR ESTABLECIDO** que la agente mencionada en el artículo anterior, se reintegrará a su situación de revista escalafonaria como agente Planta Permanente- Agrupamiento: Administrativo- Categoría: 222, en la **JURISDICCION**: Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social - **SAF**: 16 Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente. **ARTICULO 2°: PASE**, a la Dirección de Personal, Dirección General de Administración, Control de Gestión, a la Caja de Previsión Social a sus efectos, comuníquese a la Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia, Tribunal de Cuentas, infórmese al Boletín Oficial, notifíquese y cumplido **ARCHÍVESE**.-

**JOHANA AYELEN SORIA**  
Dirección de Despacho  
Ministerio de Trabajo, Empleo y S. S.  
Provincia de Santa Cruz

P-1

### NOTIFICACION

Por medio del presente se hace saber que: El Expediente N° **523.931/2019**, Autos Caratulados: "**DIRECCIÓN DE PERSONAL SOBRE ACEPTAR LA RENUNCIA DE VARIOS AGENTES**", que se tramita ante este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz, se ha dictado la Resolución N° 1329/MTEySS/2019 que transcrita en sus partes pertinentes dice así: **VISTO...CONSIDERANDO...RESUELVE... ARTICULO 1°.- LIMITAR** a partir del día 01 de Enero del año

2020 en el cargo de Jefe de Departamento de Inspecciones Caleta Olivia dependiente de la Dirección Policía de Trabajo Seguridad e Higiene Caleta Olivia de la Subsecretaría de Trabajo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, al **Sr. José Luis GARCÍA** (Clase 1962 - DNI N° 14.902.429) quien fuera designado mediante Decreto N° 0670/2018, en los términos del Artículo 4° de la Ley N° 1831, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente. **ARTICULO 2°.- ACEPTAR** a partir del día 01 de Enero del año 2020, las renunciaciones presentadas por varias personas en los cargos que en cada caso se indican dependientes del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, los cuales se detallan en el **ANEXO I**, el cual forma parte integrante de la presente y de conformidad a los términos establecidos en los Artículos 4 y 5 de la Ley N° 1831, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos pertinentes. **ARTICULO 3°: DEJAR ESTABLECIDO** que los agentes de Planta Permanente, se reintegrarán a su situación de revista escalafonaria en los ANEXOS e ITEMS que correspondan. **ARTICULO 4°: PASE**, a la Dirección de Personal, Dirección General de Administración, Control de Gestión, a la Caja de Previsión Social a sus efectos, comuníquese a la Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia, Tribunal de Cuentas, infórmese al Boletín Oficial, Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial notifíquese y cumplido **ARCHÍVESE**.-

**JOHANA AYELEN SORIA**  
Dirección de Despacho  
Ministerio de Trabajo, Empleo y S. S.  
Provincia de Santa Cruz

P-1

### NOTIFICACION

Por medio del presente se hace saber que: El Expediente N° **523.931/2019** caratulado: "**DIRECCIÓN DE PERSONAL SOBRE ACEPTAR LA RENUNCIA DE VARIOS AGENTES**", que se tramita ante este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz, se ha dictado la Resolución N° 095/MTEySS/2020 que transcrita en sus partes pertinentes dice así: **VISTO... CONSIDERANDO...RESUELVE... "ARTICULO 1° MODIFICAR** parcialmente el Artículo 2° de la **Resolución N° 1329/MTEySS/2019** de 27 de Diciembre del año 2019, debiéndose aceptar las renunciaciones a partir del día 15 de Enero del año 2020, al cargo de Directora Policía de Trabajo, Seguridad e Higiene Pico Truncado de la señora **Stella Maris MARQUEZ** (D.N.I. N° 30.252.331) y al cargo de Director Policía de Trabajo, Seguridad e Higiene El Calafate del señor **Pablo Martín ALBORNOZ** (Clase 1980- D.N.I. N° 28.436.489), quienes fueran designados mediante Decreto N° 0670/18, en el marco del Art. 5 de la Ley 1831 y en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente. **ARTICULO 2°.- PASE**, a la Dirección de Personal, Dirección General de Administración y Control de Gestión, a la Caja de Previsión Social a sus efectos, comuníquese a la Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia, Tribunal de Cuentas, infórmese al Boletín Oficial, notifíquese y cumplido **ARCHÍVESE**.- "

**JOHANA AYELEN SORIA**  
Dirección de Despacho  
Ministerio de Trabajo, Empleo y S. S.  
Provincia de Santa Cruz

P-1

### NOTIFICACION

Por medio del presente, se hace saber que: El Expediente N° **523.548/2019**, Autos Caratulados: **Renuncia: "RENUNCIA AL CARGO DE DIRECTORA PROVINCIAL DE EMPLEO Y RELACIONES LABORALES A PARTIR DEL 01 DE OCTUBRE DEL 2019 SEÑORA VALERIA B. GONZALEZ"**, que se tramita ante este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz se ha dictado la Resolución N° 1049/MTEySS/2019 que transcrita en sus partes pertinentes dice así: **VISTO... CONSIDERANDO ... RESUELVE...ARTICULO 1°.-ACEPTASE** a partir del día 01 de Octubre del 2019, la renuncia presente a cargo de Directora Provincial de Empleo y Relaciones Laborales, dependiente de la Secretaría de Estado de Empleo y Relaciones Laborales de este Ministerio, de la señora **Valeria Beatriz GONZALEZ** (DNI N° 28.009.153) quien fuera designada por Decreto N°

0670/18, en los términos del Artículo 5 de la Ley 1831 y en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente. **ARTÍCULO 2° PASE**., a la Directora de Personal, -Dirección General de Administración, Control de Gestión, a la Caja de Previsión Social a sus efectos, comuníquese a la Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia, Tribunal de Cuentas, infórmese al Boletín Oficial, notifíquese, y cumplido **ARCHÍVESE**.-

**JOHANA AYELEN SORIA**  
Dirección de Despacho  
Ministerio de Trabajo, Empleo y S. S.  
Provincia de Santa Cruz

P-1

### NOTIFICACION

Por medio del presente, se hace saber que : El Expediente N° **523.879/19**, Autos caratulados: "**LIMITAR EN EL CARGO DE JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONFLICTO INDIVIDUALES Y PLURIINDIVIDUALES, AL SR. MORON, CARLOS ALBERTO**", y que se tramita ante este Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz se ha dictado la Resolución N° 03/MTEySS/2020 que se transcriba en sus partes pertinentes dice así: **VISTO ...CONSIDERANDO... RESUELVE ... ARTICULO - LIMITASE** a partir del día de 9 de diciembre de 2019, en el cargo de Jefe de Departamento de Conflictos Individuales y Pluriindividuales dependiente de la Dirección de Policía de Trabajo Seguridad e Higiene de Puerto Santa Julián de la Subsecretaría de Trabajo, al **Sr. Carlos Alberto MORON PAREDE** (Clase: 1973 -DNI N° 23.254.064) quien fuera designado mediante Decreto N° 0830/2018, en los términos del Artículo 4 de la Ley 1831, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente. **ARTÍCULO 2°.- PASE**, a la Dirección de Personal a la Caja de Previsión Social a sus efectos comuníquese a la Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia, Tribunal de Cuentas, Dirección General de Administración, Control y Gestión, infórmese al Boletín Oficial, notifíquese y cumplido **ARCHÍVESE**.

**JOHANA AYELEN SORIA**  
Dirección de Despacho  
Ministerio de Trabajo, Empleo y S. S.  
Provincia de Santa Cruz

P-1

### NOTIFICACION

Por medio del presente, se hace saber que : El Expediente N° **524.251/2020** Autos Caratulados : "**LIMITAR EN EL CARGO DE JEFE DE DEPARTAMENTO INSPECCIONES PUERTO DESEADO AL SR. ANTUNEZ RAUL JORGE**", que se tramita ante este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz, se ha dictado la Resolución N° 302/MTEySS/2020 que transcrita en sus partes pertinentes dice así: **VISTO...CONSIDERANDO...RESUELVE... ARTICULO 1°.- LIMITASE** a partir del 1° mayo del año 2020, en el cargo de Jefe de Departamento Inspecciones Puerto Deseado de la Dirección Policía de Trabajo Seguridad e Higiene Puerto Deseado de la Subsecretaría de Trabajo, al señor **Raúl Jorge ANTUNEZ** (Clase 1959 - DNI N° 13.324.673) quien fuera designado mediante Decreto N° 0043/20 en los términos del Artículo 4 de la Ley 1831, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente. **ARTÍCULO 2° PASE**., a la Directora de Personal, Caja de Previsión Social a sus efectos, comuníquese a la Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia, Tribunal de Cuentas, Dirección General de Administración, infórmese al Boletín Oficial, notifíquese, y cumplido **ARCHÍVESE**.-

**JOHANA AYELEN SORIA**  
Dirección de Despacho  
Ministerio de Trabajo, Empleo y S. S.  
Provincia de Santa Cruz

P-1

### NOTIFICACION

Por medio del presente, se hace saber que : El Expediente

Nº 523.957/2020, auto caratulado: “DESIGNAR AL AGENTE SERRANO, SILVINA ANDREA” que se tramita ante este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, se ha dictado la Resolución Nº 070/MTEySS/2020, que transcrita en sus partes pertinentes dice así: **VISTO ... CONSIDERANDO... RESUELVE: ARTICULO 1º: DESIGNAR** a partir del día 1º de Enero de 2020, en el cargo de Jefe de Departamento Sumarios - Río Gallegos dependiente de la Subsecretaría de Trabajo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, a la Señora **Silvina Andrea SERRANO** titular del DNI Nº **24.336.205** a quien se le asignará una remuneración mensual equivalente al cargo de mención, según resulte de aplicación del Artículo 4 de la Ley 1831, en un todo acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente. **ARTÍCULO 2º DEJASE ESTABLECIDO** que la agente mencionada en el Artículo 1º retendrá su situación de revista escalafonaria como agente de planta permanente en el **ANEXO:** Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, **ITEM:** Subsecretaría de Coordinación Técnica y Administrativa - Agrupamiento: Administrativo - Categoría: 222 mientras dure el desempeño de sus funciones en el cargo conferido.- **ARTICULO 3º: PASE**, a la Dirección de Personal del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, comuníquese a la Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia, Tribunal de Cuentas, a la Dirección General de Administración, Control y Gestión infórmese al Boletín Oficial, notifíquese y cumplido **ARCHIVASE.-**

**JOHANA AYELEN SORIA**  
Dirección de Despacho  
Ministerio de Trabajo, Empleo y S. S.  
Provincia de Santa Cruz

P-1

**NOTIFICACION**

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, EN EL MARCO DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS CARATULADAS: “COMISIÓN DE KOLUEL KAYKE- JUICIO DE CUENTAS EJERCICIO - 2010” (EXPEDIENTE Nº 816.379-LETRA T.C. – AÑO 2011), NOTIFICA (Cfr. Arts. 42º, 43º y cctes. Ley Nº 1.260 – Dto. Nº 181/79) AL SEÑOR **LUIS HORACIO OLMOS (DNI Nº 16.067.843)** EL FALLO Nº **5.304**, DADO EN EL ACUERDO ORDINARIO NUMERO DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO DE FECHA ONCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, **EL QUE EN SU PARTE DISPOSITIVA RESUELVE:** “...**SEGUNDO: FORMULAR CARGO** al Responsable, Señor Luis Horacio OLMOS (D.N.I Nº 16.067.843) –Presidente de la Comisión de Fomento-del Período, por la suma de **PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SESENTA CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 2.459.060,44)** integrado de la siguiente manera: Cargo original por la suma de **PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UNO CON VEINTIÚN CENTAVOS (\$ 1.333.231,21).**.-y actualización conforme al Principio de Reparación Integral, según tasa para uso Judicial – Tasa Pasiva – que publica el Banco Central de la República Argentina (Com. 14290): por la suma de **PESOS UN MILLON CIENTO VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE CON VEINTITRES CENTAVOS (\$ 1.125.829,23)** de conformidad con lo mencionado en los puntos **QUINTO, SEXTO, SÉPTIMO, OCTAVO, NOVENO, DÉCIMO PRIMERO, DÉCIMO SEGUNDO, DÉCIMO TERCERO y DÉCIMO CUARTO** del Considerando. **TERCERO: APLICAR MULTA** por la suma de **PESOS CINCO MIL (\$ 5.000)** al Señor Luis Horacio OLMOS (D.N.I Nº 16.067.843) –Presidente de la Comisión de Fomento-; conforme lo expresado y argumentado en los puntos **TERCERO, CUARTO, DECIMO SEXTO y DÉCIMO SÉPTIMO** del Considerando.... **DECIMO: NOTIFICAR** al Responsable “**FDO: DR. CARLOS JAVIER RAMOS –PRESIDENTE-; DRA. MARÍA MATILDE MORALES –VOCAL-; DRA. ROMINA FERNANDA GAITAN –VOCAL- ANTE MI: C.P.N KARINA MURCIA –SECRETARIA GENERAL”.-**

**C.P.N. KARINA MURCIA**  
Secretaria General  
Tribunal de Cuentas

P-2

**NOTIFICACION**

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, EN EL MARCO DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS CARATULADAS: “COMISIÓN DE KOLUEL KAYKE- JUICIO DE CUENTAS EJERCICIO - 2010” (EXPEDIENTE Nº 816.086-LETRA T.C. – AÑO 2010), NOTIFICA (Cfr. Arts. 42º, 43º y cctes. Ley Nº 1260 – Dto. Nº 181/79) AL SEÑOR **LUIS HORACIO OLMOS (DNI Nº 16.067.843)** EL FALLO Nº **5.295**, DADO EN EL ACUERDO ORDINARIO NUMERO DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE DE FECHA CUATRO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, **EL QUE EN SU PARTE DISPOSITIVA RESUELVE:** “...**SEGUNDO: FORMULAR CARGO** al Responsable, Señor Luis Horacio OLMOS (DNI Nº 16.067.843) –Presidente de la Comisión de Fomento-; del Período, por la suma de **PESOS CUATROCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON VEINTE CENTAVOS (\$ 411.447,20)** integrado de la siguiente manera: Cargo Original por la suma de **PESOS DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS DOCE CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 224.212,87).**- y actualización conforme al Principio de Reparación Integral, según tasa para uso Judicial –Tasa Pasiva– que publica el Banco Central de la República Argentina (Com. 14290): por la suma de **PESOS CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON TREINTAYTRES CENTAVOS (\$ 187.234,33)** de conformidad con lo mencionado en los puntos **QUINTO, SEXTO, SÉPTIMO, NOVENO y DÉCIMO** del Considerando. **TERCERO: APLICAR MULTA** por la suma de **PESOS OCHO MIL (\$ 8.000)** al Señor Luis Horacio OLMOS (D.N.I Nº 16.067.843) –Presidente de la Comisión de Fomento-; conforme lo expresado y argumentado en los puntos **TERCERO, CUARTO, DECIMO PRIMERO, DÉCIMO SEGUNDO y DÉCIMO TERCERO** del Considerando... **DECIMO PRIMERO: NOTIFICAR** al Responsable” **FDO: DR. CARLOS JAVIER RAMOS –PRESIDENTE-; DRA. MARÍA MATILDE MORALES –VOCAL-; DRA. ROMINA FERNANDA GAITAN –VOCAL-; DR. JAVIER ALEJANDRO STOESSEL –VOCAL- ANTE MI: C.P.N KARINA MURCIA –SECRETARIA GENERAL”.-**

**C.P.N. KARINA MURCIA**  
Secretaria General  
Tribunal de Cuentas

P-2

**NOTIFICACION**

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, EN EL MARCO DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS CARATULADAS: “MUNICIPALIDAD DE 28 DE NOVIEMBRE – JUICIO DE CUENTAS EJERCICIO 2017” (EXPEDIENTE Nº 817.690 - LETRA T.C. – AÑO 2017), NOTIFICA (CFR. ARTS. 42º, 43º Y CCTES. LEY Nº 1.260 – DTO. Nº 181/79) AL SEÑOR **CARLOS ALBERTO RIOS (DNI Nº 27.552.784)** LA RESOLUCION Nº **167-TC-20** DADA EN EL ACUERDO ORDINARIO NUMERO DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES DE FECHA VEINTICUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, **LA QUE EN SU PARTE DISPOSITIVA RESUELVE:** “...**PRIMERO: CORRER TRASLADO** del **PRIMER INFORME** a los Responsables del período en estudio, Señora Mercedes Concepción **QUICHO** –Secretaria de Hacienda-; Señor Carlos Alberto **RIOS** –Contador Municipal-; y Señora **Librada Itatí AMARILLA** –Tesorera Municipal A/C-; a los fines que dentro del plazo de **TREINTA (30) días hábiles**, procedan a contestar las **OBSERVACIONES**, acompañando las pruebas que hagan a sus descargos, de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente .... **QUINTO: NOTIFICAR** a los Responsables....” **FDO: DR. CARLOS JAVIER RAMOS –PRESIDENTE-; DRA. MARÍA MATILDE MORALES –VOCAL-; DRA. ROMINA FERNANDA GAITAN –VOCAL-; DRA. YANINA SILVIA GRIBAUDDO –VOCAL- ANTE MI: C.P.N KARINA MURCIA –SECRETARIA GENERAL”.-**

**C.P.N. KARINA MURCIA**  
Secretaria General  
Tribunal de Cuentas

P-2

**NOTIFICACION**

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, EN EL MARCO DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS CARATULADAS: “CUENTA ESPECIAL HOSPITAL DISTRITAL PERITO MORENO – JUICIO DE CUENTAS EJERCICIO 2014” (EXPEDIENTE Nº 817.030 - LETRA T.C. – AÑO 2014), NOTIFICA (CFR. ARTS. 42º, 43º Y CCTES. LEY Nº 1.260 – DTO. Nº 181/79) A LOS SEÑORES **JAIME PABLO GARCIA (DNI Nº 93.534.989)** Y **JAVIER FRANCISCO FLORES (DNI Nº 16.796.089)** LA RESOLUCION Nº **504-TC-19**, DADA EN EL ACUERDO ORDINARIO NUMERO DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DE FECHA ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, **LA QUE EN SU PARTE DISPOSITIVA RESUELVE:** “...**PRIMERO: CORRER TRASLADO** del **PRIMER INFORME** a los Responsables del período en estudio, Dr. **Jaime Pablo GARCIA** y Dr. **Javier Francisco FLORES** –Directores Médicos-; y Señora **Zulma Marcela JINDRA** –Jefa Administrativa Contable-; a los fines que dentro del plazo de **TREINTA (30) días hábiles**, procedan a contestar las **OBSERVACIONES**, acompañando las pruebas que hagan a sus descargos, haciéndoles saber que en caso de dictarse sentencia condenatoria, el cargo se les formulará de acuerdo con el Principio de Reparación Integral... **CUARTO: NOTIFICAR** a los Responsables....” **FDO: DRA. MARÍA MATILDE MORALES –VOCAL A/C PRESIDENCIA-; DRA. ROMINA FERNANDA GAITAN –VOCAL-; DR. JAVIER ALEJANDRO STOESSEL –VOCAL- ANTE MI: C.P.N KARINA MURCIA – SECRETARIA GENERAL”.-**

**C.P.N. KARINA MURCIA**  
Secretaria General  
Tribunal de Cuentas

P-2

**DICTAMEN ACUSATORIO A LA R/S:  
“CERAMICA AUSTRAL”**

Hago saber Ud., que autos caratulados “**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL SOBRE ACTA DE INSPECCION A LA RAZON SOCIAL CERAMICA AUSTRAL**”, que se tramita ante este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia, bajo Expediente Nº **524.167/2020**, se ha dictado **Resolución Nº 643/2020** que transcrita en sus partes pertinentes dice así Río Gallegos 25 de Noviembre de 2020 “**VISTO... CONSIDERANDO:** Que, el mismo tiene origen en una Inspección realizada por este organismo a la Razón Social **CERAMICA AUSTRAL S.R.L./ CUIT Nº 33-71047167-9**, con domicilio legal y de inspección en Avenida Asturias Nº 363 de la Ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz; Que, según constancias de fs. 02, 06, 07 y 10 la **RAZÓN SOCIAL** ha contado con los plazos razonables para efectuar descargos y ofrecer pruebas que hagan a su Derecho de Defensa, a los fines de dar cumplimiento con lo requerido en el Acta de Inspección Nº 1868/16, en el acta de verificación Nº 188/17 y en el Dictamen Acusatorio Circunstanciado Nº 093/17 obrante a fs. 09; Que, a través de la Ley 25.561/02 se declaró “*La emergencia pública en materia social, económica, administrativa, financiera y cambiaria*” a la raíz de la crisis económica de público conocimiento, ley que fue prorrogada sucesivamente hasta la creación de la Ley 27.200 que tuvo vigencia hasta el 31 de Diciembre del año 2017, delegándose amplias facultades al Poder Ejecutivo Nacional en cuestiones impositivas y fiscales; Que con el mismo enfoque, mediante la Ley 3.548 con vigencia a partir del día 18 de agosto del año 2017, se declaró “*La emergencia comercial*” en todo el ámbito de la provincia de Santa Cruz, con el fin de que los contribuyentes comerciales comprendidos en el código de actividad de la Provincia puedan acceder a los beneficios previstos en dicha Ley, quedando supeditados a la aprobación de cada organismo o entidad bancaria, siendo la autoridad de aplicación el Ministerio de la Producción, Comercio e Industrial a través de la Secretaria de Comercio e Industria; Que en la misma sintonía y con el objeto de efectuarse medidas ante la situación económica, el Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Cruz aprueba el Decreto Nº 0157/15 que actualmente se encuentra modificado por Decreto Nº 1260/18, en el cual se dictó diversas medidas tendientes a la reconstrucción y organización de la totalidad

de organismos dependientes de la Administración Pública Provincial, centralizada y descentralizada como así también, la implementación de una serie de medida de contención del gasto público; Que en el contexto señalado, se sancionó posteriormente la Ley N° 3470/16 de creación de la AGENCIA SANTACRUCEÑA DE INGRESOS PÚBLICOS (ASIP), en la cual dentro de las atribuciones conferidas se encuentra la de conceder planes de facilidades de pago a los contribuyentes o responsables ante ASIP; Que, en virtud al tiempo transcurrido y a lo expuesto precedentemente, resulta necesario ajustarse al contexto social y económico que atravesó la Provincia y el País, sin soslayar la responsabilidad que posee la empresa de cumplir con las Leyes Laborales y de Seguridad e Higiene, correspondiendo la aplicación de una advertencia a la razón social que fije un precedente en futuras inspecciones; Que, ante tal situación la misma es pasible de la sanción prevista en el Art. 46° de la Ley 2.450/96 y concordantes, teniéndose en cuenta que la Razón Social infringe en lo siguiente: **Art. 9 Inc. i) Ley 19587** (deberá reacondicionar botiquín de primeros auxilios en sector depósito); **Art. 95 y 96 Dcto. 351/79 y Art. 9 Inc. j) Ley 19587** (deberá colocar tapa y señalizar tablero eléctrico ubicado en depósito de cemento); **Art. 175 y 176 Dcto. 351/79 y Art. 7 Inc. g) Ley 19587** (deberá colocar extintor en auto elevador con rotulado y vigencia correspondiente); **Art. 73, 74 y 75 Dcto. 351/79** (deberá reforzar iluminación en depósito de cemento, la misma es insuficiente); **Art. 9 Inc. i) Ley 19587** (deberá reacondicionar botiquín en sector de ventas); **Art. 76 Dcto. 351/79** (deberá colocar luz de emergencia en sector ventas). Que, conforme a las facultades conferidas por el Art. 46 de Ley 2.450 de Procedimiento Administrativo en lo Laboral de la Provincia de Santa Cruz, el Anexo II Capítulo 2 Artículo 5 Apartado 1 Inc. a) del Pacto Federal del Trabajo Ley N° 25212 ratificada por Ley Peial. N° 2506 y en concordancia con el **Dictamen N° 855/ DPAJ/17** obrante a fs. 15, debe dictarse el acto sancionatorio correspondiente; **POR ELLO: EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE ARTÍCULO 1°.- SANCIONAR con un APERCIBIMIENTO a la Razón Social, CERAMICA AUSTRAL S.R.L. / CUIT N° 33-71047167-9**, con domicilio legal y de inspección en Avenida Asturias N° 363 de la Ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, por infracción a: **Art. 9 Inc. i) Ley 19587; Art. 95 y 96 Dcto. 351/79; Art. 9 Inc. j) Ley 19587; Art. 175 y 176 Dcto. 351/79; Art. 7 Inc. g) Ley 19587; Art. 73, 74 y 75 Dcto. 351/79; Art. 9 Inc. i) Ley 19587; Art. 76 Dcto. 351/79**; De acuerdo al Anexo II Capítulo 2 Artículo 5 Apartado 1 Inc. a) del Pacto Federal del Trabajo Ley N° 25212 ratificada por Ley Peial. N° 2506, conforme los considerandos de la presente. **ARTÍCULO 2°.- Regístrese, Notifíquese y Cumplido ARCHÍVESE.-**

**QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO**

**MARIA ELINA SANDOVAL**

Directora General de Conciliación y Arbitraje  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social  
Provincia de Santa Cruz

P-2

**CEDULA DE NOTIFICACION**

**“SRA. GIMENEZ ROMINA ALEJANDRA”**

Me dirijo a Ud. en autos caratulados: **“ZENTENO MARIELA IRENE sobre RECLAMO LABORAL contra GIMENEZ ROMINA ALEJANDRA” - N° 524.440/MTEYSS/2020** en trámite ante el Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social y que atento la incomparecencia a la audiencia prevista el día **Miércoles 15 de Julio del 2020 a las 12:00 hs.** y el día **Viernes 18 de Diciembre a las 13:30 hs.**, se procede a dar por decaído sus derechos de acuerdo a lo estipulado en el Art. 4° de la Ley 2450. **Dice “... Ante la ausencia del denunciante se tendrá por declinada la vía administrativa y si fuere el denunciado el no concurrente, se le dará por decaídos su derecho, debiendo emitirse dictamen, procediéndose en adelante conforme lo establece el Art. 8 de la Ley 2450.”** al no haberse presentado personalmente y/o mediante escrito, 48 horas antes a justificar incomparecencia.-

**QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO**

**YAMILA F. GALLARDO**

Jefa Dpto. Conflictos Individuales  
y Pluri-individuales  
Ministerio de Trabajo, Empleo y S.S.

P-2

**CEDULA DE NOTIFICACION**  
**“SR. FIGUEROA PATRICIO EDUARDO”**

Me dirijo a Ud. en autos caratulados: **“SILVA KATHERINE SOLEDAD sobre RECLAMO LABORAL contra FIGUEROA PATRICIO EDUARDO” - N° 524.443/MTEYSS/2020** en trámite ante el Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social y que atento la incomparecencia a la audiencia prevista el día **Jueves 16 de Julio del 2020 a las 10:30 hs.** y el día **Viernes 18 de Diciembre a las 11:30 hs.**, se procede a dar por decaído sus derechos de acuerdo a lo estipulado en el Art. 4° de la Ley 2450. **Dice “... Ante la ausencia del denunciante se tendrá por declinada la vía administrativa y si fuere el denunciado el no concurrente, se le dará por decaídos su derecho, debiendo emitirse dictamen, procediéndose en adelante conforme lo establece el Art. 8 de la Ley 2450.”** al no haberse presentado personalmente y/o mediante escrito, 48 horas antes a justificar incomparecencia.-

**QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

**YAMILA F. GALLARDO**

Jefa Dpto. Conflictos Individuales  
y Pluri-individuales  
Ministerio de Trabajo, Empleo y S.S.

P-2

**CEDULA DE NOTIFICACION**  
**“SR. SANCHO GERARDO”**

Me dirijo a Ud. en autos caratulados: **“ROGEL FREDDI ANTONI sobre RECLAMO LABORAL contra SANCHO GERARDO” - N° 524.800/MTEYSS/2020** en trámite ante el Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social y que atento la incomparecencia a la audiencia prevista el día **Miércoles 09 de Diciembre del 2020 a las 13:30 hs.** y el día **Martes 22 de Diciembre a las 13:30 hs.**, se procede a dar por decaído sus derechos de acuerdo a lo estipulado en el Art. 4° de la Ley 2450. **Dice “... Ante la ausencia del denunciante se tendrá por declinada la vía administrativa y si fuere el denunciado el no concurrente, se le dará por decaídos su derecho, debiendo emitirse dictamen, procediéndose en adelante conforme lo establece el Art. 8 de la Ley 2450.”** al no haberse presentado personalmente y/o mediante escrito, 48 horas antes a justificar incomparecencia.-

**QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.**

**YAMILA F. GALLARDO**

Jefa Dpto. Conflictos Individuales  
y Pluri-individuales  
Ministerio de Trabajo, Empleo y S.S.

P-2

**CEDULA DE NOTIFICACION**  
**“SRA. SAPINO VANESA”**

Me dirijo a Ud. en autos caratulados: **“CAÑETE MARCELA RAMONA sobre RECLAMO LABORAL contra SAPINO VANESA” - N° 524.643/MTEYSS/2020** en trámite ante el Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social y que atento la incomparecencia a la audiencia prevista el día **Miércoles 04 de Diciembre del 2020 a las 11:30 hs.**, se procede a dar por decaído sus derechos de acuerdo a lo estipulado en el Art. 4° de la Ley 2450. **Dice “... Ante la ausencia del denunciante se tendrá por declinada la vía administrativa y si fuere el denunciado el no concurrente, se le dará por decaídos su derecho, debiendo emitirse dictamen, procediéndose en adelante conforme lo establece el Art. 8 de la Ley 2450.”** al no haberse presentado personalmente y/o mediante escrito, 48 horas antes a justificar incomparecencia.-

**QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.**

**YAMILA F. GALLARDO**

Jefa Dpto. Conflictos Individuales  
y Pluri-individuales  
Ministerio de Trabajo, Empleo y S.S.

P-2

**CEDULA DE NOTIFICACION**  
**“SR. FIGUEROA PATRICIO EDUARDO”**

Me dirijo a Ud. en autos caratulados: **“MOLINA VICTOR ROMUALDO sobre RECLAMO LABORAL contra FIGUEROA PATRICIO EDUARDO” - N° 524.880/**

**MTEYSS/2020** en trámite ante el Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social y que atento la incomparecencia a la audiencia prevista el día **Viernes 18 de Diciembre del 2020 a las 11:30 hs.**, se procede a dar por decaído sus derechos de acuerdo a lo estipulado en el Art. 4 de la Ley 2450. **Dice “... Ante la ausencia del denunciante se tendrá por declinada la vía administrativa y si fuere el denunciado el no concurrente, se le dará por decaídos su derecho, debiendo emitirse dictamen, procediéndose en adelante conforme lo establece el Art. 8 de la Ley 2450.”** al no haberse presentado personalmente y/o mediante escrito, 48 horas antes a justificar incomparecencia.-

**QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.**

**YAMILA F. GALLARDO**

Jefa Dpto. Conflictos Individuales  
y Pluri-individuales  
Ministerio de Trabajo, Empleo y S.S.

P-3

**CEDULA DE NOTIFICACION**  
**“R/S CLIMATIZACIONES PATAGONIA S.A”**

Me dirijo a Ud. en autos caratulados: **“ORELLANA SAAVEDRA ANA MARIA sobre RECLAMO LABORAL contra CLIMATIZACIONES PATAGONIA S.A” - N° 523.878/MTEYSS/2019** en trámite ante el Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social y que atento la incomparecencia a la audiencia prevista el día **Miércoles 18 de Diciembre del 2019 a las 12:00 hs.**, el día **Viernes 14 de Febrero del 2020 a las 12:00hs.** y **Martes 22 de Diciembre a las 14:30hs.**, se procede a dar por decaído sus derechos de acuerdo a lo estipulado en el Art. 4° de la Ley 2450. **Dice “... Ante la ausencia del denunciante se tendrá por declinada la vía administrativa y si fuere el denunciado el no concurrente, se le dará por decaídos sus derechos, debiendo emitirse dictamen, procediéndose en adelante conforme lo establece el Art. 8 de la Ley 2450.”** al no haberse presentado personalmente y/o mediante escrito, 48 horas antes a justificar incomparecencia.-

**QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO**

**YAMILA F. GALLARDO**

Jefa Dpto. Conflictos Individuales  
y Pluri-individuales  
Ministerio de Trabajo, Empleo y S.S.

P-3

**CEDULA DE NOTIFICACION**  
**“R/S CEBALLOS JULIO VICENTE”**

Hago saber Ud., que autos caratulados **“MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL SOBRE ACTA DE INSPECCION A LA RAZON SOCIAL CEBALLO JULIO VICENTE”**, que se tramita ante este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz, bajo Expediente N° 513843/2019, se ha dictado **Resolución N° 1112/2019** que transcripta en sus partes pertinentes dice así Río Gallegos 04 de Noviembre de 2019 **“Visto CONSIDERANDO:** Que, el mismo tiene origen en una Inspección realizada por éste Organismo a la Razón Social **CEBALLO JULIO VICENTE / CUIT N° 20-27406046-9**, con domicilio legal en Antártida Argentina N° 1057 y con domicilio de inspección en Ruta Provincial N° 39 Km 45, de la localidad de Perito Moreno Provincia de Santa Cruz; Que, la **RAZÓN SOCIAL** en cuestión cumplió parcialmente con los requerimientos en materia de Higiene y Seguridad, según Acta de Inspección N° 254/2019 de fecha 25 de Febrero de 2019, obrante a fs. 02 del expediente de marras; Que, según constancia de fs. 02 y 08/09 la **RAZÓN SOCIAL** ha contado con los plazos razonables para efectuar descargos y ofrecer pruebas que hagan a su Derecho de Defensa, a los fines de dar total cumplimiento con lo requerido en el Acta de Inspección mencionada precedentemente y en el Dictamen Acusatorio Circunstanciado N° 206/19 obrante a fs. 05; Que, ante tal situación la misma es pasible de la sanción prevista por el Art. 46° de la Ley 2.450/96 y concordantes, teniéndose en cuenta que la **RAZON SOCIAL** ha infringido en lo siguiente: **Ley 24557 Arts. 26 y 27** Falta contrato de afiliación a la ART con nómina del personal cubierto (Del listado del personal obrante a fs. 03/04 entregado por la empresa al

momento de la inspección, solo se encuentran cubiertos los Sres. Rojas, Villarroel y Ceballo); Res. SRT 37/10 Art. 4 Nomina de trabajadores expuestos a agentes de riesgos presentado ante su ART; **Dcto. 351/79 Arts. 209 y 213** Falta registro y constancia de dictado de capacitaciones sobre riesgos generales y específicos. Método y material utilizado en las actividades de capacitación (Falta capacitar al personal según nómina de personal entregada); **Res. SRT 299/11 Arts. 1, 2 y 3** Falta registro de entrega de elementos de protección personal y ropa de trabajo, firmado en conformidad por los trabajadores (Solo fueron presentados los registros de entrega de los Sres. Rojas, Villarroel y Ceballo); Que, atento a lo expuesto la Razón Social **CEBALLO JULIO VICENTE / CUIT N° 20-27406046-9**, ha infringido una importante norma de la Legislación en materia de Seguridad e Higiene, correspondiendo en consecuencia aplicar una multa equivalente a **PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO CON 00/100 (\$ 2.825,00)** por cada trabajador afectado por la infracción, conforme al listado del personal presentado por la razón social al momento de la inspección obrante a fs. 03/04, de acuerdo a lo estipulado y normado en el Anexo II Capítulo 2, Art. 2° Inc. "e" y Art. 3 Inc. "h", del Pacto Federal del Trabajo Ley N° 25.212 ratificada por Ley Pcial. N° 2506; Que, conforme a las facultades conferidas por el Art. 46° de la Ley 2450 de Procedimiento Administrativo en lo Laboral de la Provincia de Santa Cruz, en concordancia con el Dictamen N° 1249/DPAJ/19 obrante a fs. 28/28 vta., debe dictarse el acto sancionatorio correspondiente; **POR ELLO: EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE ARTICULO 1°.- SANCIONAR** a la Razón Social **CEBALLO JULIO VICENTE / CUIT N° 20-27406046-9**, con una multa equivalente a **PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO CON 00/100 (\$ 2.825,00)** por cada trabajador afectado por la infracción a la: **Ley 24557 Arts. 26 y 27; Res. SRT 37/10 Art. 4; Dcto. 351/79 Arts. 209 y 213 y Res. SRT 299/11 Arts. 1, 2 y 3**, de acuerdo a lo estipulado y normado en el Anexo II Capítulo 2, Art. 2° Inc. "e" y Art. 3 Inc. "h" del Pacto Federal del Trabajo Ley N° 25.212 ratificada por Ley Pcial. N° 2506, de conformidad a lo expuesto en los considerandos de la presente. **ARTICULO 2°.-** El monto total de la multa asciende a la suma de **PESOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO CON 00/100 (\$ 25.425,00)**, la que deberá ser depositada a favor de este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social dentro de los tres (03) días hábiles a partir de su notificación, en la Casa Central del Banco Santa Cruz S.A. y/o Sucursales, Cuenta Corriente Multa 1-343137/0 - CBU 0860001101800034313704 - CUIT N° 30-71611032-6 (Art. 54 de la Ley N° 2450/96), debiendo presentar el comprobante de depósito, dentro de las 48 hs de efectuado el mismo. **ARTICULO 3°.-** La falta de acreditación de la constancia de depósito ante este Organismo, dentro del plazo estipulado en el Artículo anterior, se considera impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente (Art. 53 de la Ley Pcial. N° 2450/96). **ARTICULO 4°.-** Las sanciones impuestas en el presente acto administrativo podrán ser apeladas dentro del término de tres (3) días hábiles de notificada, ante el Juez con competencia en lo laboral del lugar donde se cometió la infracción. Tratándose de multa, el recurso solo se concederá previo pago de la misma. En caso de cualquier otro tipo de sanción, procederá la apertura de la vía recursiva si se ofrecieran garantías suficientes a satisfacción de esta Autoridad. En este último supuesto la apelación será concedida con efecto suspensivo. El recurso debe deducirse y fundarse ante esta Autoridad Administrativa del Trabajo (Art. 66 de la Ley N° 2450/96). **ARTICULO 5°: Regístrese, Notifíquese y Cumplido ARCHÍVESE.-**

**QUEDA UD, DEBIDAMENTE NOTIFICADO**

**MARIA ELINA SANDOVAL**

Directora General de Conciliación y Arbitraje  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social  
Provincia de Santa Cruz

P-3

**CEDULA DE NOTIFICACION  
R/S "LIHUE S.A."**

Hago saber Ud., que en autos caratulados **"DIRECCION DESPACHO SOBRE ACTA DE INSPECCION DE SEGURIDAD E HIGIENE A LA RAZON SOCIAL LIHUE S.A."**, que se tramita ante este Ministerio de Tra-

bajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz, bajo Expediente N° **524.311/2020**, se ha dictado **Resolución N° 591/2020** que transcripta en sus partes pertinentes dice así Río Gallegos 10 de Noviembre de 2020" **Visto CONSIDERANDO:** Que, el mismo tiene origen en una Inspección realizada por este organismo a la Razón Social **LIHUE S.A. / CUIT N° 30-71183805-4**, con domicilio legal en calle Pellegrini N°366 de la Ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz y domicilio de inspección en calle Juan Echeverría S/N de la misma Ciudad Capital; Que, según constancias de fs. 02/03 y 23 la **RAZÓN SOCIAL** ha contado con los plazos razonables para efectuar descargos y ofrecer pruebas que hagan a su Derecho de Defensa, a los fines de dar cumplimiento con lo requerido en el Acta de Inspección N° 601/16 y en el Dictamen Acusatorio Circunstanciado N° 068/16 obrante a fs. 21; Que, a través de la Ley 25.561/02 se declaró *"La emergencia pública en materia social, económica, administrativa, financiera y cambiara"* a la raíz de la crisis económica de público conocimiento, ley que fue prorrogada sucesivamente hasta la creación de la Ley 27.200 que tuvo vigencia hasta el 31 de Diciembre del año 2017, delegándose amplias facultades al Poder Ejecutivo Nacional en cuestiones impositivas y fiscales; Que con el mismo enfoque, mediante la Ley 3548 con vigencia a partir del día 18 de agosto del año 2017, se declaró *"La emergencia comercial"* en todo el ámbito de la provincia de Santa Cruz, con el fin de que los contribuyentes comerciales comprendidos en el código de actividad de la Provincia puedan acceder a los beneficios previstos en dicha Ley, quedando supeditados a la aprobación de cada organismo o entidad bancaria, siendo la autoridad de aplicación el Ministerio de la Producción, Comercio e Industrial a través de la Secretaría de Comercio e Industria; Que en la misma sintonía y con el objeto de efectuarse medidas ante la situación económica, el Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Cruz aprueba el Decreto N° 0157/15 que actualmente se encuentra modificado por Decreto N° 1260/18, en el cual se dictó diversas medidas tendientes a la reconstrucción y organización de la totalidad de organismos dependientes de la Administración Pública Provincial, centralizada y descentralizada como así también, la implementación de una serie de medida de contención del gasto público; Que en el contexto señalado, se sancionó posteriormente la Ley N° 3470/16 de creación de la AGENCIA SANTACRUCEÑA DE INGRESOS PÚBLICOS (ASIP), en la cual dentro de las atribuciones conferidas se encuentra la de conceder planes de facilidades de pago a los contribuyentes o responsables ante ASIP; Que, en virtud al tiempo transcurrido y a lo expuesto precedentemente, resulta necesario ajustarse al contexto social y económico que atravesó la Provincia y el País, sin soslayar la responsabilidad que posee la empresa de cumplir con las Leyes Laborales y de Seguridad e Higiene, correspondiendo la aplicación de una advertencia a la razón social que fije un precedente en futuras inspecciones; Que, ante tal situación la misma es pasible de la sanción prevista en el Art. 46 de la Ley 2450/96 y concordantes, teniéndose en cuenta que la Razón Social infringe en lo siguiente: **Art. 11 Dcto. 911/96** (deberá presentar programa de capacitación en materia de Higiene y Seguridad); **Art. 10 y Art. 11 Dcto. 911/96 – Anexo "I" Art. 1 Inc. "g" e Inc. "m" Res. SRT 231/96** (deberá presentar registro de programa de capacitación acorde al programa de capacitaciones); **Res. 299/11** (deberá presentar registro de entrega de ropa y de elementos de protección personal firmado en conformidad por el trabajador); **Art. 5 Res. SRT 35/98** (deberá presentar nómina de personal afiliado a ART que dará comienzo a la obra); Que, conforme a las facultades conferidas por el Art. 46 de Ley 2450 de Procedimiento Administrativo en lo Laboral de la Provincia de Santa Cruz, el Anexo II Capítulo 2 Artículo 5 Apartado 1 Inc. a) del Pacto Federal del Trabajo Ley N° 25212 ratificada por Ley Pcial. N° 2506 y en concordancia con el **Dictamen N° 930/DPAJ/16** obrante a fs. 28, debe dictarse el acto sancionatorio correspondiente; **POR ELLO: EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE ARTICULO 1°.- SANCIONAR** con un **APERCIAMIENTO** a la Razón Social **LIHUE S.A. / CUIT N° 30-71183805-4**, con domicilio legal en calle Pellegrini N° 366 de la Ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz y domicilio de inspección en calle Juan Echeverría S/N de la ciudad de la misma Ciudad Capital, por infracción al **Art. 11 Dcto. 911/96; Art. 10 y Art. 11 Dcto. 911/96 – Anexo "I" Art. 1 Inc. "g" e Inc. "m" Res. SRT 231/96; Res.**

**299/11; Art. 5 Res. SRT 35/98**, de acuerdo al Anexo II Capítulo 2 Artículo 5 Apartado 1 Inc. a) del Pacto Federal del Trabajo Ley N° 25212 ratificada por Ley Pcial. N° 2506, conforme los considerandos de la presente. **ARTÍCULO 2°.-** Regístrese, Notifíquese y Cumplido **ARCHÍVESE.- QUEDA UD, DEBIDAMENTE NOTIFICADO**

**MARIA ELINA SANDOVAL**

Directora General de Conciliación y Arbitraje  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social  
Provincia de Santa Cruz

P-3

**CEDULA DE NOTIFICACION  
R/S "GUERRERO ESTEBAN ARIEL"**

Hago saber Ud., que en autos caratulados **"MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL SOBRE ACTA DE INSPECCION A LA RAZON SOCIAL GUERRERO ESTEBAN ARIEL"**, que se tramita ante este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz, bajo Expediente N° **524.087/2020**, se ha dictado **Resolución N° 171/2020** que transcripta en sus partes pertinentes dice así Río Gallegos 13 de Febrero de 2020 **"Visto... CONSIDERANDO:** Que, el mismo tiene origen en una Inspección realizada por este organismo a la Razón Social **GUERRERO ESTEBAN ARIEL / CUIT N° 20-31310800-8**, con domicilio legal y de inspección en calle Zapiola N° 783 de la Ciudad de Río Gallegos Provincia de Santa Cruz; Que, según constancias de fs. 02 y 07 la **RAZÓN SOCIAL** ha contado con los plazos razonables para efectuar descargos y ofrecer pruebas que hagan a su Derecho de Defensa, a los fines de dar cumplimiento con lo requerido en el Acta de Inspección N° 1855/16 y en el Dictamen Acusatorio Circunstanciado N° 311/16 obrante a fs. 04; Que, a través de la Ley 25.561/02 se declaró *"La emergencia pública en materia social, económica, administrativa, financiera y cambiara"* a la raíz de la crisis económica de público conocimiento, ley que fue prorrogada sucesivamente hasta la creación de la Ley 27.200 que tuvo vigencia hasta el 31 de Diciembre del año 2017, delegándose amplias facultades al Poder Ejecutivo Nacional en cuestiones impositivas y fiscales; Que con el mismo enfoque, mediante la Ley 3548 con vigencia a partir del día 18 de agosto del año 2017, se declaró *"La emergencia comercial"* en todo el ámbito de la provincia de Santa Cruz, con el fin de que los contribuyentes comerciales comprendidos en el código de actividad de la Provincia puedan acceder a los beneficios previstos en dicha Ley, quedando supeditados a la aprobación de cada organismo o entidad bancaria, siendo la autoridad de aplicación el Ministerio de la Producción, Comercio e Industrial a través de la Secretaría de Comercio e Industria; Que en la misma sintonía y con el objeto de efectuarse medidas ante la situación económica, el Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Cruz aprueba el Decreto N° 0157/15 que actualmente se encuentra modificado por Decreto N° 1260/18, en el cual se dictó diversas medidas tendientes a la reconstrucción y organización de la totalidad de organismos dependientes de la Administración Pública Provincial, centralizada y descentralizada como así también, la implementación de una serie de medidas de contención del gasto público; Que en el contexto señalado, se sancionó posteriormente la Ley N° 3470/16 de creación de la AGENCIA SANTACRUCEÑA DE INGRESOS PÚBLICOS (ASIP), en la cual dentro de las atribuciones conferidas se encuentra la de conceder planes de facilidades de pago a los contribuyentes o responsables ante ASIP; Que, en virtud al tiempo transcurrido y a lo expuesto precedentemente, resulta necesario ajustarse al contexto social y económico que atravesó la Provincia y el País, sin soslayar la responsabilidad que posee la empresa de cumplir con las Leyes Laborales y de Seguridad e Higiene, correspondiendo la aplicación de una advertencia a la razón social que fije un precedente en futuras inspecciones; Que, ante tal situación la misma es pasible de la sanción prevista en el Art. 46 de la Ley 2450/96 y concordantes, teniéndose en cuenta que la Razón Social infringe en lo siguiente; **Ley 20.744 Art. 528** (Libro y/o planilla de sueldos y jornales, rubricado y foliado por Aut. Laboral); **Ley 20.744 Art 138, 139 y 140** (Recibo de sueldo, doble ejemplar y contenido necesario); **Ley 24.013 Art. 18** (Comprobantes

de aportes y contribuciones patronales, Asig. Fam. O. Social); **Res. N° 1.891 Art. 2** (Altas tempranas y bajas ante la AFIP de los últimos 30 días); **Ley 11.544, Art. 1** (Registro de entrada y salida); Art. 6 (planilla de horario de trabajo rubricada); **Dcto 1567/74** (Seguro de vidas colectivo y obligatorio c/ comprobante de pago de altas y bajas); **Ley 24.557 Art. 23 y 27** (Nómina de afiliados-altas y bajas con comprobante de pago de ART, la documentación laboral solicitada corresponde al período **Septiembre 2016**); Que, conforme a las facultades conferidas por el Art. 46 de Ley 2.450 de Procedimiento Administrativo en lo Laboral de la Provincia de Santa Cruz, el Anexo II Capítulo 2 Artículo 5 Apartado 1 Inc. a) del Pacto Federal del Trabajo Ley N° 25212 ratificada por Ley Pcial. N° 2506 y en concordancia con el **Dictamen N° 09/DPAJ/17** obrante a fs. 12, debe dictarse el acto sancionatorio correspondiente; **POR ELLO: EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE ARTÍCULO 1º.- SANCIONAR con un APERCIBIMIENTO a la Razón Social GUERRERO ESTEBAN ARIEL/ CUIT N° 20-31310800-8**, con domicilio legal y de inspección en calle Zapiola N° 783 de la Ciudad de Río Gallegos Provincia de Santa Cruz, por infracción a la **Ley 20.744 Art. 528; Ley 20.744 Art 138, 139 y 140; Ley 24.013 Art. 18; Res. N° 1.891 Art. 2; Ley 11.544, Art. 1; Dcto 1567/74 y Ley 24.557 Art. 23 y 27**, de acuerdo al Anexo II Capítulo 2 Artículo 5 Apartado 1 Inc. a) del Pacto Federal del Trabajo Ley N° 25212 ratificada por Ley Pcial. N° 2506, conforme los considerandos de la presente. **ARTÍCULO 2º.-** Regístrese, Notifíquese y Cumplido **ARCHÍVESE.-**

**QUEDA UD, DEBIDAMENTE NOTIFICADO**

**MARIA ELINA SANDOVAL**

Directora General de Conciliación y Arbitraje  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social  
Provincia de Santa Cruz

P-3

## LICITACIONES



Servicios Públicos Sociedad del Estado de la Provincia de Santa Cruz, llama a la **Licitación Pública N° 07/SP/2021** con el objeto de **“PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE ASCENSORES”** destino a la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.

**FECHA DE APERTURA:** 05 DE MARZO DE 2021

**DESTINO:** SEDE CENTRAL S.P.S.E

**HORA:** 10:00

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 12.850.000,00.- (PESOS DOCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 CON IVA INCLUIDO).-

**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 35.000,00.- (PESOS TREINTA Y CINCO MIL CON 00/100).-

**LUGAR DE APERTURA DE OFERTA:** En el Departamento de compras de SPSE sito en calle Córdoba N° 280 en Río Gallegos provincia de Santa Cruz.

**VENTA Y/O CONSULTA DE PLIEGOS VENTAS:** En la Gcía Prov. Económica y Financiera SPSE.

Tel. 2966-429616/

e-mail: [tesoreria.spse@gmail.com](mailto:tesoreria.spse@gmail.com) y/o

[gerenciaadministracion@spse.com.ar](mailto:gerenciaadministracion@spse.com.ar)

**CONSULTAS:** En la Subgerencia Provincial de Compras y Suministros SPSE. Tel. 2966-421958

e-mail: [gerenciacompras@spse.com.ar](mailto:gerenciacompras@spse.com.ar)

Ambos sito en calle Córdoba N° 280 en Río Gallegos.

Hasta dos (2) días previos a la fecha de apertura.

P-2

**SIEMPRE SANTA CRUZ**



### MUNICIPALIDAD DE RIO GALLEGOS LLAMADO A LICITACION PUBLICA N° 05/MRG/21

**OBJETO:** Adquisición de repuestos, destinados al móvil interno n° 209 y 123 perteneciente al área de la Dirección Mantenimiento Redes Pluvia Cloacales, solicitado por la Dirección de Talleres dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo.-

**\*PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO CON TREINTAYTRESCENTAVOS (\$3.486.461,33)**

**\*VALOR DEL PLIEGO: PESOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO (\$ 34.864,00). -**

**\*VENTA DE PLIEGOS:** A partir del día 05 de FEBRERO de 2021, en la dependencia de la Dirección de Compras, en el horario de 09 a 15 horas hasta las 14:00 hs. del día 26 de FEBRERO.

**\*RECEPCIÓN DE OFERTAS:** El día 01 de MARZO de 2021 hasta las 11:00Hrs. En las instalaciones de la Dirección de Compras (Municipalidad de Río Gallegos), sito en la calle Raúl Alfonsín N° 37.-

**\*APERTURA:** El día 01 de MARZO de 2021, a las 12:00 Hs. En las Instalaciones de la Dirección de Compras (Municipalidad de Río Gallegos), sito en la calle Raúl Alfonsín N° 37.-

P-1



### GOBIERNO DE SANTA CRUZ MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS E INFRAESTRUCTURA

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/21**  
**“ADQUISICIÓN DE 25 NOTEBOOKS, ACCESORIOS Y COMPLEMENTOS PARA DISTINTAS ÁREAS DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA FINANZAS E INFRAESTRUCTURA”**  
**APERTURA DE OFERTAS:** 10 DE MARZO DE 2021, A LAS 11:30 HORAS.

**LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS:** SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES –AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 669 – 7mo Piso -CP 9400- RÍO GALLEGOS.

**VALOR DEL PLIEGO:** TASADOS EN LA SUMA DE \$ 4.017,00 C/UNO EL CUAL DEBERÁ SER DEPOSITADO EN EL BANCO SANTA CRUZ S.A; CASA MATRIZ RÍO GALLEGOS, O CON TRANSFERENCIA A ESTA, EN LA CUENTA N° 923068/1 (RENTAS GENERALES) DE TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA.

**VENTA DE PLIEGOS:** SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES – AVDA. PDTE KIRCHNER N° 669 – 7mo Piso –9400- RÍO GALLEGOS.

**CONSULTA DE PLIEGOS:** EN LA CITADA DIRECCIÓN Y EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA :

**WWW.SANTACRUZ.GOB.AR/PUERTAS ABIERTAS/LICITACIONES**

P-1



### PROVINCIA DE SANTA CRUZ MINISTERIO DE LA PRODUCCION COMERCIO E INDUSTRIA UNIDAD EJECUTORA PORTUARIA DE SANTA CRUZ (UN.E.PO.S.C.) CARATULA – CONVOCATORIA SEGUNDO LLAMADO

#### Procedimiento Contractual

<b>Tipo :</b>	Licitación Pública N° 4/20	<b>Ejercicio:2.020</b>
<b>Expediente N°:</b>	442.959/2020	

#### Rubro Comercial

MOTIVO DEL LLAMADO

#### Objeto de la contratación

**“SISTEMA DE ALARMA DE EMERGENCIA PUERTO PUNTA QUILLA”**

#### Costo del Pliego

\$ 4.700,00

#### RETIRO DE PLIEGOS

Lugar/Dirección	Horario
* Sede Administrativa de la UN.E.PO.S.C., sita en calle Gobernador Lista N° 395 – Río Gallegos – Santa Cruz.	De lunes a viernes de 10:00 a 16:00 hs.

#### CONSULTAS

Lugar/Dirección	Plazo y Horario
Sede Administrativa de la UN.E.PO.S.C., sita en calle Gobernador Lista N° 395 - Río Gallegos - Santa Cruz. T.E./FAX: (02966) - 429344 Cel. 02966-15629923	Hasta dos (2) días hábiles administrativos anteriores a la fecha de Apertura, en el horario de 10:00 a 16:00 horas.

#### PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Lugar/Dirección	Plazo y Horario
Sede Administrativa de la UN.E.PO.S.C., sita en calle Gobernador Lista N° 395 - Río Gallegos - Santa Cruz. T.E./FAX: (02966) - 429344 Cel. 02966-15629923	Hasta el día y hora de fecha de Apertura de Ofertas

#### ACTO DE APERTURA

Lugar/Dirección	Fecha/Hora
Sede Administrativa de la UN.E.PO.S.C., sita en calle Gobernador Lista N° 395 - Río Gallegos - Santa Cruz. T.E./FAX: (02966) - 429344 Cel. 02966-15629923	<b>25/02/2021</b> <b>14:00 hs.-</b>

El valor del pliego deberá ser depositado en el Banco Santa Cruz S.A. casa matriz Río Gallegos o con transferencia a esta, en la Cuenta Fondo de Tercero N° 722919/1 de UN.E.PO.S.C.

P-1

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
B.O. N° 5531 DE 12 PAGINAS**

**PROVINCIA DE SANTA CRUZ**  
**MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS e INFRAESTRUCTURA**  
**INSTITUTO de DESARROLLO URBANO y VIVIENDA**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 22/IDUV /2020**  
**“CONSTRUCCION DE CERCOS MEDIANEROS, VEREDAS CONTRA CORDON Y ACCESO PEATONAL EN 35 VIVIENDAS BARRIO SANTA CRUZ DE RIO GALLEGOS” -SEGUNDO LLAMADO-**

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 11.567.584,82.- **Plazo:** 2 MESES.  
**Fecha de apertura:** 25/02/2021 – 11,00 HS.  
**Lugar:** Sede IDUV Río Gallegos  
**Capacidad de contratación:** \$ 21.207.238,84.-  
**Garantía de oferta:** \$ 115.675,85.-  
**Valor del pliego:** \$ 11.567,58.-  
**Venta de pliegos a partir:** 12/02/2021  
**Lugar:** Sede IDUV – Av. Juan Manuel Gregores N° 480 – RIO GALLEGOS  
**Consultas:** Dirección. Pcial. Técnica.

**CONSTRUYAMOS JUNTOS**  
**EL FUTURO DE NUESTRA PROVINCIA**

  
 Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda  
 Provincia de Santa Cruz

P-3

**PROVINCIA DE SANTA CRUZ**  
**MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS e INFRAESTRUCTURA**  
**INSTITUTO de DESARROLLO URBANO y VIVIENDA**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 24/IDUV/2020**  
**“CONSTRUCCION DE CERCOS MEDIANEROS Y VEREDAS EN 36 VIVIENDAS BARRIO SAN BENITO DE RIO GALLEGOS” -SEGUNDO LLAMADO-**

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 13.717.571,57.- **Plazo:** 2 MESES.  
**Fecha de apertura:** 25/02/2021 – 11,00 HS.  
**Lugar:** Sede IDUV Río Gallegos  
**Capacidad de contratación:** \$ 25.148.881,21.-  
**Garantía de oferta:** \$ 137.175,71.-  
**Valor del pliego:** \$ 13.717,57.-  
**Venta de pliegos a partir:** 12/02/2020  
**Lugar:** Sede IDUV – Av. Juan Manuel Gregores N° 480 – RIO GALLEGOS  
**Consultas:** Dirección. Pcial. Técnica.

**CONSTRUYAMOS JUNTOS**  
**EL FUTURO DE NUESTRA PROVINCIA**

  
 Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda  
 Provincia de Santa Cruz

P-3

**PROVINCIA DE SANTA CRUZ**  
**MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS e INFRAESTRUCTURA**  
**INSTITUTO de DESARROLLO URBANO y VIVIENDA**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 25/IDUV /2020**  
**“CONSTRUCCION DE CERCOS MEDIANEROS y VEREDAS CONTRA CORDON EN 34 VIVIENDAS BARRIO SANTA CRUZ DE RIO GALLEGOS” -SEGUNDO LLAMADO-**

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 11.174.497,43.- **Plazo:** 2 MESES.  
**Fecha de apertura:** 25/02/2021 – 11,00 HS.  
**Lugar:** Sede IDUV Río Gallegos  
**Capacidad de contratación:** \$ 20.486.578,62.-  
**Garantía de oferta:** \$ 111.744,97.-  
**Valor del pliego:** \$ 11.174,50.-  
**Venta de pliegos a partir:** 12/02/2021  
**Lugar:** Sede IDUV – Av. Juan Manuel Gregores N° 480 – RIO GALLEGOS  
**Consultas:** Dirección. Pcial. Técnica.

**CONSTRUYAMOS JUNTOS**  
**EL FUTURO DE NUESTRA PROVINCIA**

  
 Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda  
 Provincia de Santa Cruz

P-3

  
 REG. NACIONAL DE HOSPITALES DE ALTA COMPLEJIDAD  
 HOSPITAL GOBERNADOR CEPERNIC  
 PRESIDENTE KIRCHNER

**HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD EL CALAFATE SERVICIO DE ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL PARA LA COMUNIDAD (SAMIC) Decreto PEN N°34/2015 Licitación Pública N° 0003/2021 Expediente N° DTA 0094/2021**

**OBJETO:** Reposición de stock de insumos de esterilización para el Hospital de Alta Complejidad El Calafate Servicio de Atención Médica Integral para la Comunidad.  
**Clase:** De Etapa Única. **Modalidad:** Sin modalidad.  
**Retiro de Pliegos:** Hasta las 11:00 horas del 03 de Marzo de 2021 en el Hospital SAMIC El Calafate (Jorge Newbery, N°453, 1° Piso – Compras - El Calafate, Santa Cruz).  
**Consultas de Pliegos:** Hasta las 11:00 horas del 01 de Marzo de 2021 en el Hospital SAMIC El Calafate (Jorge Newbery, N° 453, 1° Piso – Compras - El Calafate, Santa Cruz).  
**Lugar, Fecha y Hora de Recepción de las Ofertas:** Hospital SAMIC El Calafate (Jorge Newbery, N°453, 1° Piso – Compras - El Calafate, Santa Cruz.) hasta las 09:00 horas del 05 de Marzo de 2021.  
**Lugar, Fecha y Hora de Apertura:** Hospital SAMIC El Calafate (Jorge Newbery, N°453, 1° Piso - Compras - El Calafate, Santa Cruz) el día 05 de Marzo de 2021 a las 11:00 hs.  
**Valor del Pliego:** sin costo. **Correo electrónico:** licitaciones@hospitalelcalafate.org

P-2

  
**MUNICIPALIDAD DE PUERTO SANTA CRUZ**  
**LICITACION PUBLICA N° 01/2021**

**MOTIVO:** ADQUISICION DE VEHICULO AUTOMOTOR TIPO UTILITARIO CABINA DOBLE.  
**Apertura:** Lunes, 22 de Febrero de 2021.  
**Lugar de Apertura:** Municipalidad de Puerto Santa Cruz, Belgrano N° 527 – Puerto Santa Cruz  
**Presupuesto oficial:** \$ 2.500.000,00  
**Ventas y Consultas de Pliego:** Secretaría de Hacienda y Finanzas; Dirección de Recaudación y/o comprascruz@hotmail.com.ar  
**Valor de Pliego:** \$ 5.000,00  
 P-2

**SUMARIO**  
**BOLETIN OFICIAL N° 5531**

<b>DECRETO DEL PODER EJECUTIVO</b>	
1206/20.- .....	Pág. 1
<b>DECRETOS SINTETIZADOS</b>	
1200 - 1201 - 1202 - 1203 - 1205 - 1207 - 1208 - 1209/20.- .....	Págs. 1/2
<b>RESOLUCIONES</b>	
0072 - 0073 - 0074/IDUV/21 - 1505 - 007/CPE/20 - 450 - 451 - 452 - 550 - 551 - 552/CAP/20.- .....	Págs. 2/5
<b>DISPOSICION</b>	
001/SEM/21.- .....	Págs. 5/6
<b>EDICTOS</b>	
CELIA MARIA ROSA – FERREIRA MAVIS – HECTRO R. VAZQUEZ – ESPARZA FLORENCIA – HOSP. LAGO ARGENTINO/RODRIGUEZ - FERNANDEZ MIGUEL.- .....	Pág. 6
<b>AVISOS</b>	
DPRH/ PERM. REV. CAP. DE AGUA POZOP-15 - SEA/CONST.PIALP24.- .....	Págs. 6/7
<b>CEDULAS DE NOTIFICACIONES</b>	
RENUNCIA SERRANO SILVINA - RENUNCIA VARIOS AGENTES GARCIA - RENUNCIA VARIOS AGENTES MARQUEZ/ALBORNOZ - RENUNCIA AL CARGO DE DIRECTORA GONZALEZ - LIMITAR CARGO MORON - LIMITAR CARGO ANTUNEZ - DESIGNAR SERRANO - COMISION KOLUEL KAYKE/OLMOS EXPTE. 816.379 - COMISION KOLUEL KAYKE/OLMOS EXPTE. 816.086 - MUNICIPALIDAD 28 DE NOVIEMBRE - HOSPITAL DISTRITAL PERITO MORENO - CERAMICA AUSTRAL - SRA. GIMENEZ ROMINA - SR. FIGUEROA PATRICIO - SR. SANCHO GERARDO - SAPINO VANESA - FIGUEROA PATRICIO/ MOLINA - CLIMATIZACIONES PATAGONIA SA - CEBALLOS JULIO VICENTE - LIHUE SA - GUERRERO ESTEBAN ARIEL.- .....	Págs. 7/11
<b>LICITACIONES</b>	
01/MEFcl/21 - 4/UNEPOSC/20 - 07/SPSE/21 - 05/MRG/21 - 22 - 24 - 25/IDUV/20 - 0003/ SAMIC/21 - 01/MPSC/21.- .....	Págs. 11/12

*Los documentos que se insertan en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto que sean Publicados y por comunicación y suficientemente circulado dentro del Territorio Provincial Artículo 3° - Decreto N° 661 - Año 1975.-*

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**  
**B.O. N° 5531 DE 12 PAGINAS**